



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXII

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 21 de octubre del 2016

Nº 202 — 28 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta Nº 02-2006, de fecha 28 de junio del 2006, artículo IV y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión Nº 50-06, celebrada el 11 de julio del 2006, artículo L, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general que se procederá a la eliminación de Documentos base en materia civil del año 1931 a 1997 del Juzgado Civil de Heredia. La documentación se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: 20796

Documentos: 8922

Paquetes: 65 paquete

Año: 1931 a 1997

Asunto: Documentos base en materia civil:

1 Paquete con 85 documentos (1 sobre cerrado, 6 pagarés, 1 pliego de preguntas, 4 recibos, 2 cartas, 9 cheques, 19 facturas, 17 prenda, 2 contratos, 1 constancia, 22 letras de cambio, 1 seguro, del año 1935 a 1969).

1 paquete con 97 documentos (2 carnés, 3 cartas, 2 cheques, 1 comprobante de pago, 4 constancias, 1 contrato, 6 facturas, 1 nota, 20 pagares, 3 pliegos de preguntas, 2 prendas, 51 recibos, 1 testimonio de escritura, del año 1970).

2 paquetes con 157 documentos (1 carta, 1 certificación, 3 cheques, 18 comprobantes de pago, 2 constancias, 2 contratos, 13 copias certificadas, 15 facturas, 3 notas, 45 pagares, 2 planos, 5 pliegos de preguntas, 10 prendas, 28 recibos, 2 sobres cerrados, 7 testimonios de escritura, del año 1971).

1 paquete con 161 documentos (1 carta, 2 certificaciones, 3 cheques, 3 contratos, 85 facturas, 1 nota, 44 pagares, 1 plano, 7 pliegos de preguntas, 7 prendas, 4 recibos, 3 testimonios de escritura, del año 1972).

1 paquete con 197 documentos (1 acción de personal, 1 avalúo, 1 cheque, 2 contratos, 6 copias de depósitos judiciales, 1 ejecutoria, 1 estado de cuenta, 49 facturas, 21 fotografías, 1 nota, 26 pagares, 5 planos, 7 pliegos de preguntas, 11 prendas, 56 recibos, 3 sobres cerrados, 3 subsidios y solicitudes de vacaciones, 1 telegrama y 1 testimonio de escritura del año 1973).

2 paquetes con 309 documentos (19 cartas, 2 certificaciones, 1 certificado médico, 10 cheques, 1 comprobante de pago, 23 constancias, 2 contratos, 1 estado de cuenta, 53 facturas, 2 notas de crédito, 77 pagares, 3 planos, 11 pliegos de preguntas, 26 prendas, 3 recetas médicas, 69 recibos, 2 sobres cerrados y 4 testimonios de escritura del año 1974).

3 paquetes con 452 documentos (21 cartas, 1 certificación, 31 cheques, 1 comprobante, 4 comprobantes de pago, 6 constancias, 4 contratos, 2 copias de escritura, 2 copias certificadas, 6 copias de cheques, 25 copias simples, 1 copia de depósito judicial, 133 facturas, 1 fotografía, 1 nota, 4 oficios, 1 opción de venta, 65 pagares, 5 pliegos de preguntas, 37 prendas, 92 recibos, 2 sobres cerrados, 2 tarjetas, 2 tarjetas de calificaciones, 3 testimonios de escritura del año 1975).

4 paquetes con 415 documentos (1 acuerdo, 1 carta, 2 certificaciones, 15 cheques, 1 comprobante de pago, 5 constancias, 1 constancia de nacimiento, 3 contratos, 38 copias certificadas, 1 copia

de depósito judicial, 89 facturas, 1 letra de cambio, 3 manuscritos, 117 pagares, 6 planos, 14 pliegos de preguntas, 40 prendas, 49 recibos, 5 reglamentos, 20 sobres cerrados, 3 testimonios de escrituras del año 1976).

2 paquetes con 282 documentos (1 avalúo, 16 cheques, 10 comprobantes de pago, 2 contratos, 26 copias simples, 48 facturas, 31 letras de cambio, 1 nota, 1 oficio, 101 pagares, 1 pliego de preguntas, 20 prendas, 19 recibos, 3 sobres cerrados, 2 testimonios de escritura del año 1977).

2 paquetes con 177 documentos (7 cartas, 3 cheques, 1 constancia, 4 contratos, 48 facturas, 6 letras de cambio, 51 pagares, 1 plano, 5 pliegos, 18 prendas, 21 recibos, 7 sobres cerrados, 1 tarjeta, 4 testimonios de escritura del año 1978).

2 paquetes con 361 documentos (9 carnets, 4 cartas, 4 certificaciones, 47 cheques, 1 comprobante, 5 constancias, 1 contrato, 8 copias de cheques, 1 copia simple, 1 dictamen médico, 92 facturas, 1 nota, 1 oficio, 54 pagares, 1 plano, 6 pliegos, 35 prendas, 79 recibos, 1 Referencia médica, 2 seguros Vehiculares, 3 sobres cerrados y 5 testimonios de escrituras del año 1979).

2 paquetes con 93 documentos (1 carta, 1 certificación, 8 cheques, 4 constancias, 2 dictámenes médicos, 25 facturas, 2 informes, 7 notas, 4 oficios, 2 órdenes de pago, 7 pagares, 10 pliegos de preguntas, 3 prendas, 5 recetas médicas, 5 recibos, 1 reglamento, 4 sobres cerrados, 1 tarjeta y 1 testimonio de escritura del año 1980).

2 paquetes con 129 documentos (1 certificación, 9 cheques, 1 constancia, 2 copias de cheques, 3 copias simples, 1 agenda, 1 dictamen médico, 49 facturas, 8 letras de cambio, 3 nominas, 23 pagares, 2 planos, 7 pliegos de preguntas, 3 prendas, 3 recibos, 7 sobres cerrados, 5 tarjetas de gastos, 1 testimonio de escritura del año 1981).

2 paquetes con 131 documentos (1 certificación, 2 copia simple, 1 copia de depósito judicial, 70 facturas, 2 fotografías, 1 nota, 3 oficios, 11 pagares, 1 pasaporte, 7 pliegos de preguntas, 4 prendas, 13 recibos, 9 sobre cerrados, 1 tarjeta de gastos, 4 tarjetas y 1 testimonio de escritura del año 1982).

2 paquetes con 213 documentos (9 cheques, 3 comprobantes de pago, 1 contratos, 1 copia simple, 1 dictamen médico, 1 estado de cuenta, 129 facturas, 3 fotografías, 14 pagares, 7 pliegos de preguntas, 6 prendas, 23 recibos, 7 sobres cerrados, 8 solicitudes de presupuesto del año 1983).

5 paquetes con 436 documentos (7 cartas, 16 cheques, 2 comprobantes, 4 comprobantes de pago, 2 constancias, 10 contratos, 1 copia simple, 159 facturas, 1 fotografía, 13 letras de cambio, 1 libreta, 1 liquidación de gastos, 4 nota, 2 oficios, 2 órdenes de pago, 5 ordenes patronales, 48 pagares, 1 plano, 50 pliegos de preguntas, 24 prendas, 63 recibos, 17 sobres cerrados, 2 tarjetas, 1 testimonios de escritura del año 1984).

6 paquetes con 811 documentos (21 cartas, 5 certificaciones, 12 cheques, 11 comprobantes, 1 constancia, 30 contratos, 19 copias simples, 30 copias de depósitos judiciales, 313 facturas, 8 fotografías, 2 informes, 4 letras de cambio, 4 notas, 1 oficio, 1 orden pago, 74 pagares, 2 planos, 29 pliegos de preguntas, 53 prendas, 168 recibos, 14 sobres cerrados, 1 tarjeta, 7 testimonios de escritura, 1 entero de timbres de gobierno del año 1985).

7 paquetes con 1057 documentos (3 acuerdos, 3 cartas, 2 certificaciones, 41 cheques, 1 comprobante, 17 comprobantes de pago, 2 constancias, 20 contratos, 3 copias simples, 13 copias de depósito judicial, 1 dictamen médico, 1 estado de cuenta, 416 facturas, 14 fotografías, 6 letras de cambio, 1 libreta, 1 nota, 1 nota de crédito, 2 oficios, 1 opción de compra venta, 2 ordenes patronales, 118 pagares, 2 planos, 57 pliegos de preguntas, 57 prendas, 250 recibos, 9 sobres cerrados, 13 testimonios de escrituras del año 1986).

2 paquetes con 342 documentos (1 acuerdo, 2 certificaciones, 29 cheques, 1 contrato, 15 copias simples, 137 facturas, 1 informe, 1 letra de cambio, 1 nota, 8 oficios, 27 pagares, 18 pliegos de preguntas, 24 prendas, 65 recibos, 4 sobres cerrados, 1 talonario, 7 testimonios de escrituras del año 1987).

3 paquetes con 711 documentos (1 acuerdo, 6 cartas, 16 certificaciones, 40 cheques, 2 comprobantes, 9 comprobantes de pago, 8 contratos, 1 copia escritura, 14 copias simples, 7 copias de depósito judicial, 2 dictámenes médicos, 2 estados de cuenta, 149 facturas, 15 fotografías, 1 informe, 4 letras de cambio, 1 liquidación de gastos, 4 notas de crédito, 3 oficios, 45 pagares, 5 planos, 32 pliegos de preguntas, 71 prendas, 264 recibos, 2 seguros vehiculares, 2 sobres cerrados, 1 telegrama, 4 testimonios de escritura del año 1988).

4 paquetes con 754 documentos (3 cartas, 56 cheques, 1 comprobante, 28 comprobantes de pago, 16 contratos, 3 copias simples, 5 copias de depósitos judiciales, 229 facturas, 19 fotografías, 22 letras de cambio, 2 libretas de ahorro, 10 notas de crédito, 4 oficios, 1 orden de pago, 49 pagares, 15 pliegos de preguntas, 64 prendas, 202 recibos, 2 seguros Vehiculares, 12 sobres cerrados, 3 talonarios de recibos, 8 testimonios de escritura del año 1989).

3 paquetes con 478 documentos (4 cartas, 1 certificación, 12 cheques, 4 comprobantes, 12 contratos, 1 copia certificada, 1 copia de depósito judicial, 131 facturas, 5 fotografías, 20 letras de cambio, 4 notas, 2 oficios, 5 opciones de compra venta, 1 orden de pago, 1 orden de compra, 29 pagares, 11 pliegos de preguntas, 23 prendas, 203 recibos, 3 sobres cerrados, 3 tarjetas, 2 testimonios de escritura del año 1990).

3 paquetes con 926 documentos (1 avalúo, 6 cartas, 3 cheques, 1 constancia, 6 contratos, 21 copias simples, 1 estado de cuenta, 189 facturas, 14 fotografías, 4 letras de cambio, 1 oficio, 5 ordenes patronales, 12 pagares, 1 plano, 21 prendas, 635 recibos y 5 sobres cerrados del año 1991).

3 paquetes con 148 documentos (3 certificaciones, 1 cheque, 1 constancia, 1 contrato, 33 facturas, 46 fotografías, 20 letras de cambio, 1 nota de crédito, 1 orden de pago, 2 órdenes de compra, 10 pagares, 3 pliegos de preguntas, 7 prendas, 14 recibos, 3 sobres cerrados, 2 testimonios de escritura del año 1996 a 1997).

Remesa: 20797

Documentos: 2345

Paquetes: 23 paquetes

Año: (1951,1965 a 1969, 1970 a 1993) no aparecen en sistema

Asunto: Documentos base en materia civil:

23 paquetes con 2345 documentos (7 acuerdo, 2 avalúo, 2 carnets, 10 cartas, 1 cédula de identidad, 3 certificaciones, 108 cheques, 176 comprobantes, 44 comprobantes de pago, 24 constancias, 3 contratos, 1 copia de escritura, 31 copias simples, 12 copias de depósitos judiciales, 2 estados de cuenta, 1 estudio registral, 561 facturas, 157 fotografías, 1 informe, 67 letras de cambio, 2 libretas, 13 manuscritos, 9 notas, 1 oficio, 2 órdenes de pago, 5 órdenes patronales, 1 orden de compra, 295 pagares, 1 recorte de periódico, 6 planillas, 3 planos, 58 pliegos de preguntas, 135 prendas, 495 recibos, 1 seguro vehicular, 23 sobres cerrados, 1 talonario de recibos, 3 tarjetas de calificaciones, 11 tarjetas de gastos, 2 tarjetas, y 65 testimonios de escritura).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre de 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074563).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014, de fecha 14 de marzo del 2014, artículo IV y el acuerdo del Consejo Superior en sesión

N° 34-14, celebrada el 22 de abril del 2014, artículo LI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1999 al 2014 de la Sección Clínica Médico Forense del Organismo de Investigación Judicial. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: O 4 H 99

Ampos: 335

Libros: 105

Año: 1999-2014

Asuntos: Documentos administrativos y médico legales varios.

Desglose Ampos: Asistencia (Reportes de asistencia del personal médico y administrativo) Años: 2003 al 2012, 16 Ampos. Consecutivos (Listas de números consecutivos de documentos) Años: 2001 al 2011, 12 Ampos. Control de detenidos (Control de atención de pacientes privados de libertad) Años: 2005 al 2012, 10 Ampos. Control de pacientes (Control diario de pacientes (Personal Médico)) Años: 2001 al 2011, 64 Ampos. Correspondencia (Informes de correspondencia enviada y recibida) Años: 2003 al 2014, 10 Ampos. Disponibilidades y horas extras (Reportes de disponibilidades y horas extras del personal médico y administrativo) Años: 2001 al 2011, 32 Ampos. Facturas (Facturas por atenciones en otorrinolaringología, ginecología, odontología, radioterapia, ortopedia y oftalmología) Años: 2003 al 2011, 46 Ampos. Informes de labores (Informes de labores del personal médico y administrativo) Años: 2002 al 2011, 23 Ampos. Laboratorio (Copias de estudios de laboratorio realizados a pacientes) Años: 1999 al 2007, 14 Ampos. Presupuesto (Planes de presupuesto de la Sección Clínica Médico Forense) Años: 2000 al 2010, 10 Ampos. Varios (Exámenes de investigadores, Dirección Ejecutiva, Archivo, Consultas, Administración, Secretaría General del OIJ, Control Interno, Solicitudes de vehículos, Departamento de personal, Curriculum, Pizarra informativa, Circulares) Años: 1997 al 2013, 98 Ampos. Desglose Libros de Actas: Conocimiento (Libros de registro de entrega y recepción de documentos del personal médico) Años: 2000 al 2008, 24 libros. Correo (Registro de correo enviado y recibido) Años: 1999 al 2009, 16 libros. Detenidos (Control de pacientes privados de libertad) Años: 2000 al 2011, 16 libros. Entradas (Entradas de documentación) Años: 1999 al 2005, 9 libros. Varios (Transcripción de documentos, refrendos, despacho, agendas, asuntos de delitos contra la vida, juramentaciones) Años: 2000 al 2009, 28 libros. Ventana (Lista de pacientes atendidos) Años: 2004 al 2009, 12 libros.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre de 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074564).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2015, celebrada el 12 de agosto del 2015, artículo V y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 79-15, celebrada el 03 de setiembre del 2015, artículo XCI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1998 al 2015 de la Fiscalía Adjunta de

Atenas. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 18 A 98

Paquetes: 33
 Agenda: 17
 Libro: 29
 Ampo: 11
 Carpeta: 94
 Cuaderno: 1
 Libretas: 16
 Año: 1998- 2015
 Asunto: Documentación administrativa.

1. Agendas de señalamiento.
 * 1 Paquete con 17 Agendas del año 2004 al 2011.
2. Circulares
 * 1 Paquete con 3 Ampos de Circulares del año 2005 al 2008, Carpeta de Circulares del año 2005 al 2007.
 1 Paquete con 3 Ampos de Circulares del año 2005 al 2008, Carpeta de Circulares del año 2005 al 2007.
- 3-Comisiones
 1 Paquete con Libro de Comisiones del año 2001 al 2012.
4. Control de Correo certificado.
 1 Paquete con 3 Carpeta Correspondencia Certificada del año 1999 al 2008
 1 Paquete con 2 Carpeta de Control de Correspondencia Certificada del año 2014, 1 cuaderno de Correspondencia Certificada del año 2014.
 * 1 Paquete con 1 ampo de Control de Correspondencia certificada del año 2013.
- 5-Control de vacaciones.
 1 Paquete con 3 Carpeta con Control de Vacaciones del año 2006 al 2014.
6. Consecutivos de oficios.
 * 1 Paquete con 3 Carpeta Control de Consecutivo de Oficios del año 2000 al 2005.
7. Entradas de mercadería.
 * 1 Paquete con 4 Carpeta de Entrada de Mercadería o Proveeduría del año 1997 al 2006.
8. Horas extra.
 * 1 Paquete con 2 Carpeta de Control de Hora Extra del año 2013 al 2014.
9. Informes mensuales y anuales.
 * 1 Paquete con 2 ampos de Control de Informes del año 2008 al 2009.
 * 1 Paquete con 2 ampos de Control de Informes Mensuales y Anuales del año 2009.
 * 1 Paquete con 14 Carpeta Control de Informes del año 1998 al 2007
10. Libro de conocimiento.
 * 1 Paquete con 8 Libros de Control de Conocimientos del año 1998 al 2013
11. Libros de entrada.
 * 1 Paquete con 4 Libros de Entrada del año 1998 al 2012
12. Libro de juramentaciones.
 * 1 Paquete 1 Libro de Juramentaciones del año 1998 al 2013
13. Nombramientos de personal.
 * 1 Paquete con 3 Carpeta Control de Nombramientos del año 2011 al 2014.
14. Registro de asistencia.
 * 1 Paquete con 18 Carpeta de Registro de Asistencia del año 2002 al 2014

15. Reportes y registro.

* 1 Paquete con 16 Libretas de Control y Servicios de Mantenimiento de Vehículos del año 2008 al 2014.
 * 1 Paquete con 5 Boletas para préstamos de expedientes del año 2011 al 2015.
 * 1 Libro de Reuniones del año 2006 al 2012.
 * 1 Paquete con 4 Carpeta 1 de Incapacidades del año 1999 al 2005
 1 Carpeta de Quejas del año 1999 al 2006, 1 Carpeta de Varios y Jurisprudencia 2008- 2009, 1 Carpeta de calificaciones 1999-2001.
 * 1 Paquete con 5 Carpeta de Control de Vehículos 2009 al 2014.
 * 1 Paquete con 12 Carpeta de Inventario de Objetos del año 2002 al 2014.
 * 1 Paquete con 1 Libro de expedientes Reentrados del año 2010 al 2013, 1 Libro de Vehículos Decomisados del año 2006 al 2013, 1 Libro de Reos Presos del año 1999 al 2011, 1 Libro Alfabético del año 1998 al 2001.
 * 1 Paquete con 1 Carpeta de Control de Reportes Informáticos del año 2008 al 2012, 1 Carpeta de Incapacidades del año 2006 al 2010.
 * 1 Paquete con 2 Carpeta del Plan Anual Operativo del año 2003 al 2006.
 * 1 Paquete con 1 Carpeta de Disponibilidad del año 2008 al 2013, 1 Libro de Disponibilidad del año 2014
 * 1 Paquete con 3 Carpeta de Remisión de Detenidos del año 2003 al 2012
 * 1 Paquete con 2 Carpeta de Orden de Libertad del año 2013-2014.
 * 1 Paquete con 6 libros de Evidencia del año 2007 al 2009, 1 libro de Evidencia del año 2006 al 2007
 * 1 Paquete con 6 Carpeta de Tener a la Orden del año 2003 al 2014
 * 1 Paquete con 4 Carpeta de Control de Fax Entregados del año 2000 al 2014.
 * 1 Paquete con 2 Libros de Actas de Notificación escaneadas.

Dan fe que el proceso de selección en el despacho cumplió con lo establecido en circular N° 36-2010 de la Secretaría General de la Corte.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre de 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
 Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074565).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 51-16 celebrada el 24 de mayo de 2016, artículo XCV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general que se procederá a la eliminación de Expedientes de Familia del año 2011 al 2013 y Expedientes de Violencia Doméstica del año 2000 y 2009 a 2012 de del Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil de Grecia. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Violencia Doméstica:

Remesa: V 14 A 00

Expedientes: 1

Paquetes: 01

Año: 2000

Asunto: 1. Violencia Doméstica. Expedientes Archivados

Remesa: V 15 A 09

Expedientes: 1
Paquetes: 01
Año: 2009
Asunto: 1. Violencia Domésticas. Expedientes Archivados

Remesa: V 14 A 10

Expedientes: 477 expedientes
Paquetes: 06
Año: 2010
Asunto: 477. Violencia Domésticas. Expedientes Archivados

Remesa: V 12 A 11

Expedientes: 462 expedientes
Paquetes: 06
Año: 2011
Asunto: 462. Violencia Domésticas. Expedientes Archivados

Remesa: V 10 A 12

Expedientes: 31 expedientes
Paquetes: 01
Año: 2012
Asunto: 31. Violencia Domésticas. Expedientes Archivados
Familia:

Remesa: F 6 A 11

Expedientes: 388 expedientes
Paquetes: 06
Año: 2011
Asunto: Familia Varios:

3 Allanamientos (1 desierto, 1 con lugar, 1 con resolución), 2 Autorizaciones de salida del país (2 abandonos), 1 Conflicto de Autoridad Parental (1 solicitud de parte), 21 consultas (20 con lugar, 1 abandono), 1 Declaratoria de Paternidad (1 abandono), 1 Depósito (1 sin lugar), 2 desafectaciones familiares (1 sin lugar, 1 inadmisibles), 3 utilidad y necesidad (3 sin lugar), 28 divorcios (1 inadmisibles, 3 abandonos, 4 desiertos, 3 inadmisibles, 2 rechazo ad portas, 4 sin lugar, 11 solicitud de parte), 275 divorcios por mutuo acuerdo (1 sin lugar, 10 abandonos, 262 con lugar, 1 desierto, 1 solicitud de parte), 3 impugnaciones de paternidad (2 abandonos, 1 inadmisibles), 2 Insanias (2 sin lugar), 8 investigación de paternidad (1 sin sentencia, 5 abandono, 2 inadmisibles), 7 liquidación de bienes gananciales (3 solicitud de parte, 2 abandonos, 1 desistida, 1 sin lugar), 10 medidas cautelares (6 con lugar, 1 con resolución, 2 solicitud de parte, 1 desierto), 1 ordinario liquidación de bienes gananciales (1 solicitud de parte), 1 pensión alimentaria (1 solicitud de parte), 4 reconocimiento de hijo de mujer casada (2 abandonos, 1 sin lugar, 1 rechazo ad portas), 3 interrelación familiar (3 sin lugar), 4 separación judicial (3 solicitud de parte, 1 sin lugar), 5 solicitud de matrimonio (1 desierto, 3 abandono, 1 solicitud de parte), 2 suspensión de patria potestad (1 desierto), 1 unión de hecho. (1 sin lugar)

Remesa: F 6 A 12

Expedientes: 307 expedientes
Paquetes: 05
Año: 2012
Asunto: Familia Varios:

2 Allanamientos (2 con lugar), 1 confesión fuera de juicio (1 solicitud de parte), 27 consultas (3 con resolución, 24 con lugar), 1 depósito (1 rechazado ad portas), 1 Desafectación familiar (1 sin lugar), 34 divorcios (1 deserción, 2 abandonos, 13 desierto, 3 inadmisibles, 1 rechazo ad portas, 7 sin lugar, 7 solicitud de parte), 196 divorcio por mutuo acuerdo (1 solicitud de parte, 1 rechazo ad portas, 5 abandonos, 189 con lugar), 5 impugnación de paternidad (4 abandonos, 1 inadmisibles), 1 impugnación de reconocimiento y declaratoria de paternidad (1 abandono), 1 insania (1 sin lugar), 1 interdicción (1 sin lugar), 5 liquidación anticipada de bienes (2 desierto, 1 abandono, 2 inadmisibles), 7 medidas cautelares (3 con resolución, 3 con ligar, 1 solicitud de parte), 2 reconocimiento de hijo de mujer casada (1 abandono, 1 sin lugar), 7 interrelación familiar (6 sin lugar, 1 rechazo ad portas), 4 separación judicial (1 sin lugar, 1 abandono, 1 deserción, 1 solicitud de parte), 6 solicitudes de matrimonio (6 abandonos), 6 unión de hecho (2 inadmisibles, 3 deserción, 1 solicitud de parte).

Remesa: F 5 A 13

Expedientes: 93 expedientes
Paquetes: 02
Año: 2013
Asunto: Familia Varios:

2 Allanamientos (2 con lugar), 34 consultas (1 sin lugar, 33 con lugar), 17 divorcios (2 abandono, 7 deserción, 3 sin lugar, 5 solicitud de parte), 7 divorcios por mutuo acuerdo (1 rechazo ad portas, 6 abandonos), 4 impugnaciones de paternidad (1 solicitud de parte, 3 abandonos), 2 investigación de paternidad (2 abandonos), 1 liquidación de bienes gananciales (1 abandono), 8 medidas cautelares (2 solicitud de parte, 1 abandono, 5 con lugar), 3 reconocimiento de hijo de mujer casada (1 rechazo ad portas, 1 sin lugar, 1 abandono), 2 interrelación familiar (2 sin lugar), 2 separación judicial (2 solicitud de parte), 5 solicitud de matrimonio (5 abandonos), 5 unión de hecho (1 solicitud de parte, 3 abandono, 1 sin lugar), 1 utilidad y necesidad (sin lugar).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el Boletín Judicial.

San José, 5 de octubre de 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074566).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2015, celebrada el 12 de agosto del 2015, artículo V y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 79-15, celebrada el 03 de setiembre del 2015, artículo XCI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1994 al 2014 del Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil de Grecia. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 9 A 94

Libros: 10
Ampos 47
Agendas 11
Año 1994-2014
Asunto: Documentación Administrativa:
Libros:

1 Libro de conocimiento año 2002-2011, 5 Libros de Entrada Violencia Doméstica 2004-2010, 1 Libro de Comisiones Enviadas Familia 2009-2012, 2 Libros de Entrada Familia 2000-2009, 1 Libro de Boleta de Tránsito 2007-2010

Ampos

8 Ampos de Notificaciones 2004-2014, 4 Circulares 2005-2010, 3 Acuses de Recibido 2006-2012, 5 Correspondencia Certificada, 2 Oficios Recibidos 2000-2012, 3 Registro de Asistencia 2008-2014, 1 Edictos 2000-2008, 1 Entrega de Materiales Proveeduría, 1 Control de solicitudes 2002-2012, 1 Agenda de Señalamiento 2005-2009, 7 Reportes y Registros (Oficios al Registro Civil) 2007-2012, 1 Reporte y Registro (Personal del despacho) 2007-2009, 1 Conciliaciones Bancarias 2002-2012, 1 Reportes y Registro (Lista de Activos) 2001-2012, 1 Reportes y Registro (Correos Recibidos) 2 Correos Recibidos 2002-2010, 2 Oficios Enviados 2010-2013, 1 Control Vacaciones 2001-2009, 1 Informes 2010, 1 Pizarra Informativa 2012

Agendas de Señalamiento

11 Agendas de señalamiento 2008-2012

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre de 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074567).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2015, celebrada el 12 de agosto del 2015, artículo V y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 79-15, celebrada el 03 de setiembre del 2015, artículo XCI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1947 al 2012 del Juzgado Penal de Cartago. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: 20795
Libros: 133
Agendas: 1
Paquetes: 1
Año: 1947-2012
Asunto: Documentación Administrativa:

Libro conocimientos: (1975 al 1976); (1971 al 1975); (1956 al 1958); (1962 al 1965); (1960 al 1962); (1965 al 1975); (1968 al 1973); (1966 al 1970); (1998 al 2012); (2006 al 2007); 2 (2001); (1991 al 1997); (1999); (1991 al 1996); (1998); (1991 al 1997); (1989 al 1994); (1997); (1994 al 1997); (1997); (1993); (1993 al 1994); (1996); (1992 al 1993); (1997); (1994); (1995); (1989 al 1990); (1996 al 1996); (1990 al 1991); (1994 al 1995); (1995 al 1997); 2 (1995); (1997); (1996 al 1997); (1999 al 2000); (1991 al 1992); (1992 al 1993); (1998); (2003 al 2004); (2004); (2008 al 2009); (2009); (2007); (2004 al 2005); (2008); (2005 al 2006).

Libro entrada: (1987 al 1988); (1959 al 1976); (1959 al 1977); (1966 al 1975); (1950 al 1959); (1958 al 1960); (1947 al 1966); (1983 al 1984); (2005 al 2012); (1991 al 1993); (1997); (1993 al 1995); (2008 al 2012); (1996 al 1997); (1991 al 1997); (1996 al 1997); (1990 al 1996); (1989 al 1990); (1998 al 1999); (2001 al 2003); (1991 al 1993); (2004 al 2005); (1998 al 2003); (2006 al 2008); (2010); (1985 al 1987); (1987 al 1988); (1984 al 1985); (2010); (2009); (1996 al 1997); (2010 al 2011); (1993 al 1994); (2006); (2008 al 2009); (1995 al 1997); (2003 al 2004); (2000 al 2001); (1993 al 1995); (1992 al 1993); (1994 al 1997); (1995); (1996 al 1997).

Libro número sentencia: (1998 al 2009); (1991 al 1994); (1995 al 1997); (1997 al 2002); (1992); (1997); (2007 al 2012).

Libro correspondencia: (1999 al 2004); (1989 al 1997); (1992 al 1996).

Libro control correo certificado: (2004 al 2009); (2009 al 2012).

Libro consecutivo oficios: (1991 al 1995); (2008 al 2009).

Libro reportes y registros: (1986 al 1988); (1971); (2003 al 2012); (2008 al 2012); (2002 al 2008); (2006 al 2008); (1998 al 2012); (1991 al 1995); (1993 al 1996); (1992 al 1995); (1996 al 1997); (1991 al 1997); (2000 al 2002); (1993 al 1997); (1990 al 1997); (1990 al 1994); (1994); (1988 al 1992); (1991 al 1996); (2000 al 2002); (1991 al 1997); (1994); (1990); 2 (2007 al 2009); (2004); (1992); (2000 al 2002); (2007 al 2009); (1991); (1989 al 1990).

Paquete reportes y registros (2010); Agenda señalamiento (2010); Libro acta juramentación (1996 al 1997).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre de 2016.

MBA. Dinorah Álvarez

Acosta

Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074568).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, artículo IX y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 34-14, celebrada el 22 de abril del 2014, artículo L, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de expedientes con Archivo Fiscal del año 2011 al 2012 de la Fiscalía Adjunta de San Ramón. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: P 24 A 11

Expedientes: 718

Paquetes: 5

Año: 2011

Asunto: Penales Varios: (2 Desaparición, 4 Abuso de Autoridad, 70 Robo Agravado, 88 Hurto Simple, 19 Estafa, 260 Robo Simple, 40 Daños, 8 Agresión con Arma, 1 Agresión Física, 179 Hurto Agravado, 4 Lesiones Graves, 1 Fraude de Simulación, 3 Receptación, 1 Violación de Domicilio, 1 Alteración de Marcas y Señas, 2 Amenazas, 1 Averiguar Muerte, 2 Averiguar Desaparición, 3 Apropiación y Retención Indevida, 3 Lesiones Leves, 5 Amenazas Personales, 13 Estafa, 2 Accionamiento de Arma, 2 Amenazas Agravadas, 1 Falsificación de Sellos, 1 Infracción Ley Forestal, 1 Amenaza a Funcionario Público, 1 Daños Agravados) Expedientes con Archivo Fiscal.

Remesa: P 26 A 12

Expedientes: 418

Paquetes: 2

Año: 2012

Asunto: Penales Varios: (1 Apropiación Irregular, 1 Accionamiento de Arma, 2 Abuso de Autoridad, 2 Hurto Agravado, 1 Desaparición, 1 Alteración de Señas y Marcas, 20 Daños, 14 Estafa, 108 Hurto Simple, 1 Apropiación y Retención Indevida, 233 Robo Simple, 1 Difusión de Pornografía, 31 Robo Agravado, 1 Agresión con Arma, 1 Receptación) Expedientes con Archivo Fiscal.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre de 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074569).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014, celebrada el 14 de marzo del 2014, artículo VIII, y la aprobación del Consejo Superior en sesión N° 47-2014 del 21 de mayo del 2014, artículo XXXI, de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2015 de fecha 12 de agosto del 2015, artículo XI y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 79-15 celebrada el 03 de setiembre del 2015, artículo LXXIX, de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 51-16, celebrada el 24 de mayo de 2016, artículo XCV, de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, artículo III y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 51-16 celebrada el 24 de mayo de 2016, artículo CI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Faltas y Contravenciones del año

2011 al 2012, Expedientes de Pensiones Alimentarias del año 2012 al 2013, Expedientes de Violencia Doméstica del año 2011 al 2013, Expedientes de Tránsito del año 2004 al 2005 y Expedientes Civiles del año 199 al 2003 del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Nandayure. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Expedientes de tránsito:**Remesa: W 1 G 04**

Expedientes: 70
Paquetes: 1
Año: 2004
Asunto: Tránsito: Infracción a la ley de Tránsito 70.

Remesa: W 1 G 05

Expedientes: 57
Paquetes: 1
Año: 2005
Asunto: Tránsito: Infracción a la ley de Tránsito 57.

Expedientes violencia doméstica:**Remesa: V 5 G 11**

Expedientes: 103
Paquetes: 2
Año: 2011
Asunto: Violencia Doméstica: Violencia Doméstica 103.

Remesa: V 4 G 12

Expedientes: 67
Paquetes: 1
Año: 2012
Asunto: Violencia Doméstica: Violencia Doméstica 67.

Expedientes faltas y contravenciones:**Remesa: G 7 G 12**

Expedientes: 164
Paquetes: 2
Año: 2012
Asunto: Faltas y Contravenciones: Archivados y Absolutorias 164.

Remesa: G 4 G 13

Expedientes: 158
Paquetes: 3
Año: 2013
Asunto: Faltas y Contravenciones: Archivados y Absolutorias 158.

Expedientes de pensiones:**Remesa: Q 3 G 12**

Expedientes: 10
Paquetes: 1
Año: 2012
Asunto: Pensiones: Abandonados sin sentencia 10.

Remesa: Q 3 G 13

Expedientes: 21
Paquetes: 1
Año: 2013
Asunto: Pensiones: Abandonados sin sentencia 21.

Expedientes civiles:**Remesa: C 28 G 98**

Expedientes: 1
Paquetes: 1
Año: 1998
Asunto: Civiles: Ejecutivo Simple 1.

Remesa: C 23 G 99

Expedientes: 1
Paquetes: 1
Año: 1999
Asunto: Civiles: Ejecutivo Simple 1.

Remesa: C 11 G 02

Expedientes: 1
Paquetes: 1
Año: 2002
Asunto: Civiles: Ejecutivo Simple 1.

Remesa: C 9 G 03

Expedientes: 29
Paquetes: 1
Año: 2003
Asunto: Civiles Varios: Ejecutivo Hipotecario 2, Ejecutivo Simple 26, Solicitud de Matrimonio 1.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre del 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074570).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2015, celebrada el 12 de agosto del 2015, artículo V y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 79-15, celebrada el 03 de setiembre del 2015, artículo XCI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 2005 al 2014 del Juzgado de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de San José. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 32 S 05

Libros: 02
Paquetes: 03
Año: 2005 al 2014
Asunto: Libros: un libro de conocimientos años 2008 al 2013. Un libro de control de solicitudes de medidas de protección años 2005 al 2014. Documentación Administrativa: Listados de devolución de notificador años 2013 al 2014. Listados de entrega de copias al notificador años 2013- 2014. Listado de notificaciones años 2013-2014. Listado de correo interno años 2013 al 2014. Control de asistencia años 2013 al 2014. Consecutivo de documentos recibidos de Recepción de documentos años 2013 al 2014. Boletas de préstamos de expedientes año 2014. Listados de entrega a las Delegaciones Policiales año 2014. Consecutivo de oficios varios años 2013 al 2014. Registro de expedientes en la fotocopidora años 2013 al 2014. Solicitud oficial de fotocopias año 2014. Dos agendas años 2014.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 05 de octubre de 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074571).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2015, celebrada el 12 de agosto del 2015, artículo V y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 79-15, celebrada el 03 de setiembre del 2015, artículo XCI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1998 al 2014 de la Administración Regional de Heredia. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 12 H 98
 Libros: 21
 Ampos: 355
 Cajas: 2
 Año: 1998 a 2014
 Asunto: Documentación Administrativa: Reportes y Registros: 25 Ampos y 10 libros de reportes de fax (2009 a 2013), Reportes y Registros: 275 Ampos Control de recibidos de despachos judiciales (2009 al 2014) , Boletas de combustible: 2 cajas (2003 a 2014), Facturas y otros cancelados por caja chica: 30 Ampos (2005 al 2006), Control de correo certificado: 25 Ampos y 11 libros (2008 al 2011).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre del 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
 Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074572).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 51-16 celebrada el 24 de mayo de 2016, artículo XCV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Violencia Doméstica del año 2012 del Juzgado de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de San José. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: V 4 S 12

Expedientes: 1142
 Paquetes: 15
 Año: 2012
 Asunto: Expedientes de Violencia Doméstica.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre de 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
 Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074573).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014, de fecha 14 de marzo del 2014, artículo IV y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 34-14, celebrada el 22 de abril del 2014, artículo LI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1980 al 2012 de la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: 20798

Ampos: 474
 Años: 1980-2012
 Asuntos: Documentos médico legales varios.
 Desglose: Presupuesto (Jefatura Medicina Legal, Secciones del Departamento y Unidades Médico Legales) Años: 1995 a 2009, 32 Ampos. Compras (Jefatura Medicina Legal, Secciones del Departamento y Unidades Médico Legales) Años: 1999 a 2007, 28 Ampos. Dictámenes

Médico Legales. (Jefatura Medicina Legal) Años: 1981 al 2009, 47 Ampos. Oficios (Secciones del Departamento, Jefatura Medicina Legal) Años: 1980 al 2009, 63 Ampos. Informes médicos (Secciones del Departamento, Unidades Médico Legales. Años: 2005, 2008, 2009, 7 Ampos. Correspondencia (Jefatura Medicina Legal, Administración, Asuntos Internos, Consejo Superior, Escuela Judicial, Personal, Secciones del Departamento) Años: 1981 al 2009, 90 Ampos. Informes de labores (Jefatura Medicina Legal, Secciones del Departamento, Unidades Médico Legales) Años: 1999 al 2009, 57 Ampos. Solicitudes de vehículo (Jefatura Medicina Legal, Secciones del Departamento) Años: 2008 al 2012, 11 Ampos. Circulares (Jefatura Medicina Legal, Dirección Ejecutiva, Dirección General del OIJ, Consejo Superior) Años: 1992 al 2010, 14 Ampos. Personal del Departamento (Secciones del Departamento) Años: 1980 al 1999, 11 Ampos. Unidades Médico Legales (Información Varía) (Secciones del Departamento, Unidades Médico Legales) Años: 1982 al 2008, 11 Ampos. Inventarios (Jefatura Medicina Legal, Secciones del Departamento, Unidades Médico Legales) Años: 1999 al 2009, 11 Ampos. Leyes y Reglamentos (Varias oficinas) Años: 1992 al 2007, 4 Ampos. Documentación variada (Jefatura Medicina Legal, Secciones del Departamento, Unidades Médico Legales) Años: 1980 al 2011, 88 Ampos.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre de 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
 Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074574).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2015, celebrada el 12 de agosto del 2015, artículo V y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 79-15, celebrada el 03 de setiembre del 2015, artículo XCI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 2009 al 2015 del Tribunal Penal de Juicio del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 1 L 09

Ampos: 12
 Año: 2009 a 2015
 Asunto: Asunto: 2 ampos de registros de asistencia (2009 – 2015), 3 ampos de correos certificados (2009 – 2012), 3 ampos de oficios enviados (2009 – 2012), 3 ampos de oficios recibidos (2010 – 2012), 1 ampo de órdenes de captura (2013).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre del 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
 Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074575).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014, de fecha 14 de marzo del 2014, artículo IV y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 34-14, celebrada el 22 de abril del 2014, artículo LI, se hace del conocimiento

de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes Médico Legales del año 2008 al 2010 de la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: O 1 H 08

Expedientes: 427
 Paquetes: 24
 Año: 2008-2010
 Asuntos: Expedientes Médicos Legales de casos de oferentes Valorados en la Jefatura de este Departamento: Año 2008 (expedientes 163), 2009 (expediente 139), 2010 (expedientes 125).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre de 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
 Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2016074576).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 11 de la Ley N° 2281 “Creación del Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial”, se invita a los servidores judiciales aquí citados, que en la actualidad se encuentran con permisos y suspensiones sin goce de salario, para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso, procedan a cancelar el saldo adeudado por concepto de cuotas atrasadas, mediante depósito en la cuenta corriente N° 100-01-095-001214-2 del Banco Nacional de Costa Rica denominada “Fondo de Socorro Mutuo”, o en la caja del Departamento de Financiero Contable, sita en el primer piso del edificio de la Plaza de la Justicia. De no hacerlo, perderán los derechos que como mutualista les otorga la citada Ley.

Cédula de identidad	Nombre	Monto	Fecha fin de vigencia
105480370	SANCHEZ ROMERO MARIA CECILIA(*)	26,500.00	-
106440490	VARGAS DURAN JIMMY REYNALDO(*)	7,000.00	-
108190960	BARQUERO AGUILAR MINOR EDUARDO	8,000.00	31/12/2017
108500953	JIMENEZ GOMEZ MAUREEN LIZETH	6,000.00	30/10/2016
109290442	JIMÉNEZ TORRES SANDRA MARÍA	3,000.00	31/07/2017
109970626	AGUILAR SERRANO CHRISTIAN	8,000.00	30/11/2016
110240969	OBANDO FERNANDEZ ALLAN VINICIO	10,000.00	02/05/2017
110860394	ELIZONDO ALVARADO MARIA JOSE	4,000.00	02/10/2016
110980673	ZAMORA PEREZ CHRISTIAN ENRIQUE	3,000.00	16/10/2016
111230676	CASTRO LEIVA CINTHIA MARCELA	3,000.00	02/10/2016
111310299	GONZALEZ UREÑA REBECA MARIA	10,000.00	09/10/2016
111400554	SALAS VALERIO JOSE PABLO	6,000.00	01/01/2017
112010335	CHACÓN SÁNCHEZ REBECA	9,000.00	25/10/2016
112100729	MONGE OBANDO JUAN GABRIEL	10,000.00	01/05/2017
112320351	ALPIZAR CHAVARRIA ANDRES	8,000.00	30/04/2017
112730428	QUESADA CARVAJAL JOSE	5,000.00	30/09/2016
114070745	CASCANTE RUSENHACK LUIGER	3,000.00	02/10/2016
114450804	FONSECA SEGURA DIEGO	3,000.00	21/10/2016
205540448	SALAS RODRIGUEZ NATALY	3,000.00	01/03/2017
205710001	CALVO ALFARO LAURA JOHANA	6,000.00	15/09/2016
205780963	MURILLO OVIEDO JEANNETTE MARIA	6,500.00	21/09/2016
205940535	VARGAS PALACIOS OSCAR MARIO	10,000.00	16/10/2016
206400184	CUBERO QUESADA ADRIANA	3,000.00	30/09/2016
303410205	RIVERA MADRIGAL MARTIN ALBERTO	8,000.00	18/09/2016
401710113	PANIAGUA CARRILLO LIZBETH MERCEDES	3,000.00	29/01/2017
503150447	AMADOR BRENES ERICKA	8,000.00	19/10/2016
602020934	OBANDO ARAYA LUIS GUILLERMO	3,000.00	30/09/2016
602530730	GUTIERREZ VILLOBOS ALBA ALICIA	10,000.00	02/10/2016
602810682	CASTILLO ALVAREZ CINTHYA GABRIELA	5,000.00	25/09/2016
701450890	GARITA RIVERA BRENDA NATALIA	6,000.00	09/10/2016
901080642	RIVAS JIMENEZ SEIDY	12,000.00	24/01/2017
TOTAL		216,000.00	

Nota (*): Jubilado (a) judicial suspendido (a)

5 de octubre 2016.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
 Subdirectora Ejecutiva

1 vez.—Exonerado.—(IN2016074562).

Se hace del conocimiento de los siguientes propietarios registrales que en los patios de la Delegación Policial de Batán en la provincia de Limón, se mantienen 5 vehículos decomisados (4 motocicletas y 1 automóvil), no asociados a ninguna causa judicial, a saber:

Vehículo Marca	Motor serie	Marco número	Estado	Recomendación del Perito	Dueño Registral
Motocicleta, marca Suzuki, sin placa metálica visible, color rojo con negro.	Con desgaste en la superficie	Con desgaste en la superficie	Malo	Destrucción	El motor y marco se encuentran alterados por lo que no es posible identificar dueño registral.
Motocicleta, marca Honda, sin placa metálica visible, color gris con negro.	JD17E-Y640194	MD06-1003492	Malo	Destrucción	La información en el Registro Nacional no coincide con las características físicas, el motor y el marco pertenecen a motocicletas diferentes.
Motocicleta, marca Yamaha, placa metálica hechiza número M-22852, color negro con azul.	XL125E-2023342	Con desgaste en la superficie	Malo	Destrucción	La placa que tiene es hechiza, sin embargo el número de placa existe en el registro. Presunto propietario: Geovanny Cerdas Ramírez, cédula de identidad

					No. 5-0173-0175.
Motocicleta, marca Suzuki, sin placa metálica visible, color rojo con negro.	TS1852-111683	TS1852-153644	Malo	Destrucción	El número de motor y marco se encuentran desinscritos
Vehículo, marca Honda, modelo Civic, estilo sedan, 2 puertas, color rojo, una placa metálica visible No. 455431.	No es visible	Número de chasis JHMAH533 2GS035636	Malo	Destrucción	Datos insuficientes para localizar propietario: La placa que tiene no está registrada en el Registro Nacional. El N° de chasis pertenece a la placa 151925, el número de motor no está visible.

Se invita para que en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de esta publicación, se presenten a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, sita en el 4° piso del edificio Plaza de la Justicia ubicado en San José, Barrio González Lahman, entre calles 17 y 19, avenidas 6 y 8, a hacer valer sus derechos. Deberán presentar el título de propiedad y documento de identidad vigentes. En caso de no presentarse dentro del plazo establecido, se procederá a la destrucción o donación de estos bienes según corresponda. Publíquese este aviso por una vez en el *Boletín Judicial* y en un Diario de Circulación Nacional.

San José, 5 de octubre de 2016.

Mba. Ana Eugenia Romero Jenkins,
 Directora Ejecutiva

1 vez.—Exonerado.—(IN2016074940).

SALA CONSTITUCIONAL

Exp: 05-010758-0007-CO

Res. N° 2016009493

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del ocho de julio de dos mil dieciséis.

Acción de inconstitucionalidad promovida por José Francisco Alfaro Carvajal, mayor, casado, portador de la cédula de identidad No. 0105180468, vecino de Concepción de San Rafael de Heredia; contra los artículos 27 y 29 de la Ley Forestal y los artículos 90 y 91 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 25721-MINAE de 17 de octubre de 1996.

Resultando:

1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las once horas diecisiete minutos del veintitrés de febrero de 2016, el accionante junto a otros firmantes solicitan que se le prevenga a los diputados (as) de la Asamblea Legislativa realizar lo que corresponda para que inmediatamente se cumpla lo ordenado en la resolución No. 2007-003923, y para que se remedie la ausencia de medidas precautorias que aseguren la correcta aplicación del artículo 28 de la Ley Forestal.

2.- Por resolución de las trece horas cuarenta y siete minutos de uno de marzo de 2016, el magistrado instructor de la acción otorgó audiencia por quince días hábiles al presidente de la Asamblea Legislativa, señor Rafael Ortiz Fábrega, para que se refiriera a lo denunciado y aportara las pruebas correspondientes a los hechos y omisiones que se le atribuyen.

3.- Por escrito presentado a las trece horas cuarenta y dos minutos del veintiocho de marzo de 2016, el presidente de la Asamblea Legislativa se opone a la pretensión de los gestionantes. En concreto, señala que a raíz de la declaratoria de inconstitucionalidad fueron presentados las siguientes iniciativas de Ley: **Expediente No. 18765**, denominado “Reforma al Artículo 28 de la Ley Forestal”, que proponía que, previo a contar con la autorización para talar árboles, debía contarse con una inspección ex ante, de la cual podían resultar las medidas de mitigación y precautorias que fueran necesarias para la protección del ambiente. El proyecto ingresó a la corriente legislativa de 7 de mayo de 2005, y fue archivado el 15 de diciembre de 2015, a causa de recibir Dictamen Unánime Negativo en la Comisión Especial de Ambiente, porque se consideró que no cumplía con los requerimientos de la sentencia de inconstitucionalidad, y porque había otras iniciativas que podrían subsanar la situación. Aclara que el dictamen no aclara cuáles era esas iniciativas. El otro, **Expediente No. 17472** “Reforma al artículo 28 de la Ley Forestal”, fue presentado a la corriente legislativa el 4 de agosto de 2009, pero fue archivado por vencimiento del plazo cuatrienal el 6 de agosto de 2013. Precisamente, intentaba dar certeza jurídica a las inversiones en plantaciones forestales, y proponía no incorporar medidas precautorias, sino un procedimiento para proceder sin autorización en los casos en que ya exista un plano de manejo, que básicamente era apegarse a él, o contar con la certificación de un regente ambiental de que no se produciría un daño, cuando no se contara con esos plan previamente aprobado. Este expediente fue archivado. Estas son las dos únicas iniciativas que se ha logrado identificar: una tendiente a legislar en el sentido que lo indicó la Sala y la otra más bien como respuesta a ese fallo, buscando rescatar el espíritu original de la norma.

Más aún, señala que el accionante busca conferirle efectos de una sentencia de amparo contra acciones materiales o actos administrativos de servidores públicos y de la Administración en general, pero no en contra de los actos propios de los Poderes del Estado, y en particular, no contra las leyes de carácter general que dicta la Asamblea Legislativa, según dispone expresamente en el artículo 30 inciso a) de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Las regulaciones propias de estos procesos están en los artículos 53 y 71 de la ley mencionada. Las regulaciones de las acciones comienzan a partir del Título IV, donde las sentencias de las acciones de inconstitucionalidad tienen un efecto declarativo, los cuales recaen únicamente sobre la eficacia o validez de la norma cuestionada o impugnada (artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). Es indebido y manifiestamente improcedente, acusar de desobediencia a una sentencia de acción de inconstitucionalidad que nunca ordenó plazo concreto, sino que, simplemente, se limitó a constatar la inconstitucionalidad por omisión del artículo 28 de la Ley Forestal. En el por tanto de la sentencia No. 2007-03923 únicamente se constata que es la Asamblea Legislativa la competente para subsanar la omisión señalada, pero, de ningún modo, hay una orden expresa de legislar, ni mucho menos, un plazo concreto para hacerlo. Debe tomar en cuenta la Sala que la propia Constitución Política establece el principio de soberanía de la ley en el artículo 105, que diáfaramente señala que: “*que la potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio o contrato, directa o indirectamente...*”. Está claro que la Asamblea Legislativa es quien legisla, y que la Sala Constitucional puede constatar omisiones (inconstitucionalidad por omisión), pero no decidir cuándo ni cómo se legisla, porque, en este caso, asumiría las funciones del legislador. Diferente ha sido cuando existe expresamente un mandato constitucional de legislar, en cuyo caso la

porque, en este caso, asumiría las funciones del legislador. Diferente ha sido cuando existe expresamente un mandato constitucional de legislar, en cuyo caso la orden o mandato deviene de la misma Constitución, y la Sala Constitucional se limita a aplicar dicha norma. La notificación de la sentencia a la Asamblea Legislativa no tiene los mismos alcances que la que se notifica en un recurso de amparo. Queda asentado que es absolutamente improcedente acusar de desobediencia en el cumplimiento de una sentencia de una acción de inconstitucionalidad, que únicamente declaró una inconstitucionalidad por omisión, y se limitó a observar o constatar que la Asamblea Legislativa es la competente para subsanar tal omisión, pero que la Sala nunca giró orden alguna. Solicita se rechace la solicitud.

4.- El artículo 12 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional señala que las sentencias que dicte la Sala podrán ser aclaradas o adicionadas a petición de parte, si se solicitare dentro de tercero día, y de oficio en cualquier tiempo, incluso en los procedimientos de ejecución, en la medida en que sea necesario para dar cabal cumplimiento al contenido del fallo.

Redacta el Magistrado **Cruz Castro**; y,

Considerando:

I.- Alegatos del presidente de la Asamblea Legislativa.- El señor Rafael Ortiz Fábrega, en su condición de presidente de la Asamblea Legislativa, informa que fueron tramitados dos proyectos de ley cuyo fin era atender el vacío señalado por la Sala en su sentencia No. 2007-3923 de las quince horas dos minutos del 21 de marzo de 2007, que si bien ingresaron a la corriente legislativa no gozaron de su aprobación por el plenario legislativo. Con base en lo señalado en esta audiencia, se tiene que los únicos dos proyectos que se pudieron identificar fueron: uno para dar cumplimiento a lo resuelto, y el otro, para retomar el espíritu original de la norma declarada inconstitucional. Por lo tanto, se logra uno de los primeros objetivos de la audiencia otorgada por esta Sala a la Asamblea Legislativa, es decir, constatar si en efecto existe en la corriente legislativa un proyecto de ley, determinar cuál es su avance o progreso, entre otras cosas, tendiente a llenar el vacío normativo declarado inconstitucional por la sentencia. Pero en forma concreta, no hay más elementos que permitan concluir que la Asamblea Legislativa tiene presentado otro proyecto de ley tendiente a solucionar ese vacío, dentro de los parámetros señalados por la Sala, y con ellos, solventar las violaciones constitucionales indicadas en la mencionada sentencia.

Por otra parte, el presidente de la Asamblea Legislativa expresa que la referida sentencia adolece de varios problemas: **el primero**, es que el procedimiento por incumplimiento que se intenta aplicar, no corresponde a un proceso declaratorio de inconstitucionalidad o de omisión inconstitucional de normas, cuyo efecto es muy distinto, toda vez que estaría dispuesto para juzgar actos u omisiones en los recursos de amparo y habeas corpus, los que sirven para declarar las infracciones constitucionales contra omisiones materiales y de las autoridades administrativas. **De segundo**, tiene repercusiones importantes que esta Sala debe abordar, toda vez que el presidente de la Asamblea Legislativa invoca una prerrogativa del Poder Legislativo, señalado en el artículo 105 de la Constitución Política, con el que se deposita la representación del pueblo en los (las) legisladores (as) de la Asamblea Legislativa, y por la delegación de la soberanía del pueblo a favor de sus representantes, lo que implica la dirección como el manejo para legislar. Finalmente, como **tercer** tema el presidente informante expresa que la parte dispositiva no contiene una orden concreta que cumplir.

II.- Análisis de la Sala. Lo primero que debe hacer es transcribir la parte final y dispositiva de la sentencia No. 2007-003923 de las quince horas dos minutos del veintiuno de marzo de dos mil siete, en la que se estableció que:

“... esta Sala considera de conformidad con lo expuesto, que en este caso, se produce una inconstitucionalidad por omisión relativa. No obstante, si bien la Sala Constitucional es la competente para declarar la inconstitucionalidad de una norma, una violación de esta naturaleza debe ser subsanada por la Asamblea Legislativa, extendiendo la aplicación de la ley a los casos no contemplados expresamente por ella, como en este caso, a las especies y áreas que quedaron desprotegidas en el concepto de bosque actual, así como tomar medidas de prevención y control sobre las áreas en las que son permitidas la tala. Por todo lo expuesto, estimamos que el artículo 28 cuestionado lesiona el artículo 50 de la Constitución Política. Sin embargo, con el fin de no violentar el principio de separación de poderes, resulta procedente a nuestro criterio, otorgar un plazo prudencial a la Asamblea Legislativa para que subsane la violación indicada.

VI.- Conclusión. Por todo lo expuesto, la acción se declara con lugar únicamente por la omisión relativa del artículo 28 de la Ley Forestal de establecer medidas precautorias que aseguren la protección del ambiente respecto. En lo demás, se declara sin lugar la acción. **El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar la acción.**

Por tanto:

Se declara con lugar la acción únicamente, por la omisión del artículo 28 de la Ley Forestal de establecer medidas precautorias que aseguren la protección del ambiente. Corresponde a la Asamblea Legislativa subsanar la ausencia de medidas precautorias, que aseguren de previo, la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 en tutela del ambiente, según lo señalado en la parte considerativa de esta sentencia. Comuníquese esta sentencia a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial "La Gaceta" y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. En lo demás, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Jinesta salva del voto y declara sin lugar la acción".

De conformidad con lo informado por el presidente de la Asamblea Legislativa, y habiendo transcurrido sobradamente un tiempo razonable para proceder a la reforma señalada en la sentencia transcrita, lo propio es reiterar la orden emitida en la sentencia número 2007-003923 de las quince horas y dos minutos del veintinueve de marzo de dos mil siete, para que la Asamblea Legislativa dicte las medidas precautorias que permitan asegurar la protección del ambiente en la aplicación del artículo 28 de la Ley Forestal, tal y como se indica en la parte considerativa de la resolución que se acusa como incumplida. Por otra parte, siendo necesario establecer desde el punto de vista procesal que si bien el informe fue rendido por el señor Rafael Ortiz Fabrega, anterior presidente de la Asamblea Legislativa, es de igual manera público y notorio, que a partir del 1° de mayo hay una nueva legislatura e integración del Directorio Legislativo, se imparte la orden a su nuevo presidente, Antonio Álvarez Destanti, en cuya posición debe procurar este cometido.-

III.- Voto Salvado del magistrado Castillo Víquez.

Como se observa de lo anterior, a pesar de la intención del Tribunal de establecer un plazo para adicionar la ley que encontró omisa, tema muy controvertido en la doctrina y la jurisprudencia, tal y como lo deja entrever el presidente de la Asamblea Legislativa, lo cierto del caso es que el Tribunal no lo dispuso así en la parte dispositiva de la sentencia, y más bien quedó librado un tiempo "prudencial" para que el legislador realizara la reforma al artículo 28 de la Ley Forestal. Es cierto que la inconstitucionalidad por omisión supone unos efectos concretos sobre la inactividad del legislador, cuando hay una obligación constitucional, o internacional que impone determinadas y concretas obligaciones sobre el Estado costarricense. De manera que guiado por la parte dispositiva, y a pesar de que la parte considerativa se hubiese anunciado el tema del plazo "prudencial", el resultado es que esta Sala no lo concretó, por lo que en efecto quedaría a la sensatez y a la discrecionalidad del legislador establecer la forma, el momento, así como la oportunidad para definir cómo cumplirá la sentencia mencionada.

IV.- Nota del Magistrado Rueda Leal.-

En la sentencia número 2015-11533 de las 11:46 horas del 26 de julio de 2015, relacionada con una gestión por incumplimiento a lo dispuesto en el voto de una acción de inconstitucionalidad, esta Sala se pronunció en este sentido:

"Luego de estudiar el caso, la Sala considera que la gestión de desobediencia debe ser desestimada por los siguientes motivos. El proceso en que recayó dicha sentencia versó sobre la constitucionalidad de la norma impugnada, según lo regulado por artículos 73 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Congruentemente, este Tribunal se abocó en dicha ocasión al estudio de los numerales cuestionados a la luz del bloque de constitucionalidad y determinó, de esa manera, los parámetros de constitucionalidad de tales normas, lo cual quedó plasmado finalmente en la parte dispositiva de la respectiva sentencia. Así, la resolución no establece una orden específica que fuera impuesta a alguna autoridad por la Sala, ni siquiera contiene el deber de ejecutar alguna acción concreta, sino que, como se dijo, estableció los parámetros de constitucionalidad de la norma. En ese sentido, para acusar la desobediencia a una sentencia de la Sala, debe existir necesariamente una orden dirigida a un funcionario determinado o determinable, con advertencia de las consecuencias de ley en caso de incumplimiento y, además, la orden debe ser notificada personalmente. Nótese inclusive que la desobediencia a las órdenes de la Sala es sancionada por la ley en los procesos de amparo y hábeas corpus (no de acciones de inconstitucionalidad), pues es en ellos en los que se gira semejantes órdenes (artículos 71 y 72 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). Así las cosas, en la sentencia de marras, como no existe una orden dirigida a alguna autoridad en específico, resulta jurídicamente impropio plantear una gestión de desobediencia (véase en el mismo sentido las resoluciones N° 2015-1475 de las 14:30 horas del 3 de febrero de 2015 y N° 2013-13347 de las 14:30 horas del 9 de octubre de 2013) ..." (El destacado no corresponde al original).

En el *sub examine*, no se advierte de la parte dispositiva de la sentencia número 2007-003923 de las 15:02 horas del 21 de marzo de 2007 (en cuya redacción no participé), que se haya emitido alguna orden dirigida a una autoridad en específico, puesto que en realidad se hace alusión a la Asamblea Legislativa en general. Por tal razón, en este caso en particular, no procede testimoniar piezas en los términos del Capítulo IV de la LJC.

Lo anterior no impide que la Sala procure la ejecución de sus sentencias, incluso en acciones de inconstitucionalidad, toda vez que el artículo 56 de la LJC dispone que *"la ejecución de las sentencias corresponde a la Sala Constitucional, salvo en lo relativo a la liquidación y cumplimiento de indemnizaciones y responsabilidades pecuniarias, o en otros aspectos que la propia Sala considere del caso, en que se hará en la vía contencioso administrativa por el procedimiento de ejecución de sentencia previsto en la ley reguladora de esa jurisdicción."* Dicha norma no distingue entre procesos de constitucionalidad, pues de lo contrario se vería afectado, en su contenido esencial, el principio de supremacía de la Constitución.

En consecuencia, coincido con la mayoría en reiterarle al Presidente de la Asamblea Legislativa el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia objeto de esta gestión.

Nuestro ordenamiento jurídico, no contiene en la Ley de la Jurisdicción Constitucional potestad alguna para conminar con plazo a la Asamblea Legislativa a respetar el orden constitucional, salvo que la propia Constitución la que lo establezca o señale una obligación de hacer o no hacer específica a la Asamblea Legislativa. Otros ordenamientos jurídicos -generalmente de países desarrollados-, tienen remedios para este tipo de situaciones y regulan expresamente potestades a los Tribunales Constitucionales para conminar al Parlamento a acatar una orden o bien incluso para emitir reglas sustitutivas mientras la omisión se subsana. Sin embargo, al no existir una disposición expresa en ese sentido, considero que la Sala no puede dar plazos específicos al Poder Legislativo para suplir una omisión constitucional. Así las cosas, lo que este Tribunal puede hacer en cumplimiento de su deber, es señalar la omisión para que sea la Asamblea Legislativa la que determine cómo y cuándo suplir una determinada omisión, lo cual ya en este caso se ha dado en el voto citado.

Es sin duda un problema de diseño constitucional que en algún momento debe ser suplido ya que en un estado constitucional de derecho, todos los órganos y poderes constituidos estamos debajo de la Constitución y por lo tanto sin excepciones debemos estar sometidos a ella. Permitir que existan zonas de inmunidad, es prolongar un estado de cosas inconstitucional, en determinados ámbitos, que erosiona el sistema democrático en su totalidad.

Los primeros obligados a cumplir con el estado de derecho, son los representantes de la patria, y en este caso, trasluce una inercia que además ya se va haciendo costumbre cuando de cumplir con la Constitución se trata, porque son varios los casos en esta situación, lo cual es reflejo de que cuando se jura cumplir con la Constitución como primer acto a partir del nombramiento, para algunos es meramente simbólico.

En ese sentido, tal como expresé al conocerse el incumplimiento de la sentencia emitida en el expediente 10-00477, lo anterior no significa que como órgano constituido que es, la Asamblea Legislativa no esté obligada a cumplir con la

Constitución Política por lo que, en un Estado de Derecho, declarada una omisión inconstitucional de su parte, ella está obligada a ponerle remedio, No obstante, en respeto de su condición de Poder de la República de su función, debe hacerlo en sus tiempos y con sus formas procurando cumplir en un plazo razonable.

Dicho lo anterior, y en razón de ese mismo respeto al orden formal y material de la Carta Fundamental, estoy obligada a cumplir, y hacer cumplir por los medios apropiados, lo que se ha dispuesto en una sentencia válida y eficaz de la Sala Constitucional -aunque no la haya suscrito-, y por ese motivo concurro en la decisión que aquí se toma, de reiterar a la Asamblea Legislativa lo dispuesto en la sentencia 2007-003923 citada.

VI.- Nota separada del Magistrado Cruz Castro.-

Al parlamento no es necesario darle plazo, porque la condición jurídica política que ostenta, no requiere un instrumento coactivo que le obligue a cumplir con sus obligaciones institucionales. Existe una obligación ineludible del primer poder de la república de acatar una decisión judicial, máxime si se trata de un tema vinculado con la protección del ambiente. Aún con el plazo, hay demasiadas imprecisiones, prohijadas desde el poder, que impiden acatar un fallo de este tribunal. En las cúpulas del poder debe imperar una autocontención que imponga la obligación de acatar un mandato proveniente de un tribunal al que constitucionalmente se le ha dado la misión de tutelar el pacto fundamental de la sociedad. Si se le dio plazo al parlamento o si no se le dio, son filigranas que no resuelven un flagrante incumplimiento de una obligación fundamental. Cuando un poder ignora un mandato judicial, incurre en un acto arbitrario, desconociendo el contenido de un mandato judicial, que sí sería exigible para el resto de los ciudadanos. No puedo imaginar al Ministerio Público investigando al parlamento por incumplir, conscientemente, un mandato judicial. Aquí sí vale la

autocontención, la prudencia institucional. El mandato que contiene el fallo es muy claro, especialmente si se lee el siguiente párrafo del fallo (voto 3923-2007):

“.....Como ya fue expuesto, la norma resulta omisa al no contemplar la Ley Forestal medidas previas, que pueden ir desde la autorización, hasta la inspección previa a la corta de los árboles, independientemente de su naturaleza y área. El no haber contemplado el legislador medidas preventivas al respecto, se constituye lo denominado inconstitucionalidad por omisión relativa. Esta omisión consiste en aquellos casos en que un enunciado legal, regula una determinada situación jurídica, pero lo hace defectuosamente, omitiendo en su regulación alguna de sus dimensiones. En este tipo de silencio, lo que es objeto de control es la norma legal explícita, aunque el motivo de su impugnación no sea su texto, sino lo que justamente, no dice el texto, y esa omisión crea una situación contraria a la Constitución. Ejemplo típico de la inconstitucionalidad por omisión, lo es el de los enunciados de una ley que vulnera el principio de igualdad, bien porque excluye expresamente a un grupo determinado de individuos sin razón aparente, de un beneficio al que tendrían derecho o una expectativa fundada; o bien, porque el enunciado al regular ese beneficio, lo hace a favor de un grupo determinado y guarda silencio sobre el resto (como el caso que nos ocupa). Según la doctrina, puede suceder que la disposición, guarde silencio sobre una situación jurídica que amerita ser tutelada, porque así lo ordena la Constitución. Del enunciado cabe derivar entonces una norma implícita, que regula de modo distinto en la norma explícita, la situación jurídica objeto de protección constitucional, como en este caso, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que lleva implícito el principio de precaución. Según el análisis practicado al artículo impugnado, el legislador modificó el concepto de bosque a partir del cual se desarrolla la protección, restricciones y permisos otorgados en la Ley Forestal -como es el caso del artículo 28 en cuestión "Excepción de permiso de corta"-, de tal manera que, restringió sin fundamento técnico, el concepto anterior de bosque existente en la ley previo a su reforma. De modo que fueron dejadas sin protección vía ley, las especies no autóctonas y las áreas inferiores a dos hectáreas que constituyeran bosque, trayendo como consecuencia, que a través del artículo 28 impugnado, no se requiera de permiso para talar, ni siquiera de inspección previa, que permita asegurar que se trata del supuesto que la norma quiso incentivar, toda plantación forestal, sistema agroforestal o cualquier árbol plantado, quedando expuestas áreas que por su ubicación, cantidad y la función que han ejercido durante muchísimos años, amerita la conservación y regulación de su tala, independientemente de la naturaleza de su especie y de la naturaleza del terreno donde se ubique. Así las cosas, esta Sala considera de conformidad con lo expuesto, que en este caso, se produce una inconstitucionalidad por omisión relativa. No obstante, si bien la Sala Constitucional es la competente para declarar la inconstitucionalidad de una norma, una violación de esta naturaleza debe ser subsanada por la Asamblea Legislativa, extendiendo la aplicación de la ley a los casos no contemplados expresamente por ella, como en este caso, a las especies y áreas que quedaron desprotegidas en el concepto de bosque actual, así como tomar medidas de prevención y control sobre las áreas en las que son permitidas la tala. Por todo lo expuesto, estimamos que el artículo 28 cuestionado lesiona el artículo 50 de la Constitución Política. Sin embargo, con el fin de no violentar el principio de separación de poderes, resulta procedente a nuestro criterio, otorgar un plazo prudencial a la Asamblea Legislativa para que subsane la violación indicada....”.

Este mandato de un tribunal de la República, es claro, el parlamento, como poder preponderante en un estado democrático, debe acatar una obligación impuesta constitucionalmente. Sin embargo, han pasado nueve años y los representantes de los ciudadanos, estiman que no están obligados a acatar tal mandato, a pesar del daño ambiental que provoca su omisión. Se trata de una obligación con el ambiente, su incumplimiento evidencia la debilidad del compromiso en la tutela de la madre naturaleza. El país que es conocido mundialmente por su compromiso con el ambiente, el que ha declarado la paz con la naturaleza, incumple, conscientemente, su compromiso con la tutela de la Madre Tierra. El incumplimiento de la sentencia, pierde relevancia, con plazo o sin él, porque no podríamos someter al parlamento a un proceso de desobediencia, porque frente a los poderes formales de máxima relevancia, no se impone la coercitividad, sino la convicción y los valores de una cultura política que se somete, voluntariamente, a un mandato judicial, sin necesidad de la coercitividad. No es un buen síntoma para la democracia y para la vigencia del estado social y democrático de derecho, que el parlamento, durante nueve años, incumpla un mandato judicial. La prudencia, la autocontención, la moderación, son las virtudes del poder, demostradas en cada una de sus acciones. No son necesarios los plazos, las medidas coercitivas para que los representantes de los ciudadanos acaten el mandato de un tribunal que constitucionalmente se encarga de la protección de los derechos fundamentales. No hay que olvidar que la legitimidad de un poder no deriva de sus leyes o de su poder coercitivo, sino de la aceptación del mandato, sin requerir coacción. Así como el ciudadano fortalece la legitimidad del poder cuando acata un mandato, de igual forma, los que ejercen un poder formal como el parlamento, desconocen la legitimidad del régimen cuando conscientemente desobedecen una sentencia. La desobediencia prolongada, es un mal síntoma de un poder que desconoce las obligaciones derivadas de la Constitución. En una República se espera que los que

ejercen autoridad, acaten lo que un tribunal constitucional ha ordenado. Esta es una situación en que la ética del poder es la que debe imperar, sin depender de plazos o de instrumentos coercitivos.

VII.- Por todo lo expuesto, lo que procede es reiterar la orden emitida por esta Sala por sentencia número 2007-003923 de las quince horas y dos minutos del veintiuno de marzo de dos mil siete, para que la Asamblea Legislativa dicte para el artículo 28 de la Ley Forestal, las medidas precautorias que aseguren la protección del ambiente.

El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara que no ha lugar a la gestión formulada. Los magistrados Cruz Castro, Rueda Leal y la magistrada Hernández López ponen notas separadas

Por tanto:

Se reitera a Antonio Álvarez Desanti, en su calidad de presidente de la Asamblea Legislativa, o a quien ocupe su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2007-003923 de las quince horas y dos minutos del veintiuno de marzo de dos mil siete, para que la Asamblea Legislativa dicte para el artículo 28 de la Ley Forestal, las medidas precautorias que aseguren la protección del ambiente. Notifíquese, reséñese y publíquese integralmente esta sentencia.

El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara que no ha lugar a la gestión formulada. Los magistrados Cruz Castro, Rueda Leal y la magistrada Hernández López ponen notas separadas.

Fernando Cruz C./Presidente a.i./Fernando Castillo V./Paul Rueda L./ Nancy Hernández L./Luis Fdo. Salazar A./Aracelly Pacheco S./José Paulino Hernández G./-

San José, 10 de octubre del 2016.

Exonerado.—1 vez.—(IN2016074822)

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de las prestaciones y ahorros legales del fallecido Ramón Cupertino González Ortiz, cédula de identidad N° 3-0109-0868, se consideren con derecho a las mismas, para que dentro del plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho, en las diligencias aquí establecidas bajo el N° 16-300033-1423-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Osa**, a las nueve horas veintidós minutos del dieciséis de setiembre de dos mil dieciséis.—Licda. Lizeth Gómez Gómez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074494).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Jessica Jean Harrison Mc Conney, con cédula de identidad N° 7-0121-0034, costarricense, quien fue mayor, casada, ocupación trabajadora social, laboraba para el IAFA en Limón centro, vecina de Limón, Barrio Santa Eduvigis contiguo al antiguo bar Tortuga Verde, casa de cemento color rosada, se les hace saber que: Maurine Isabel Mc Conney Mc Conney, portadora de la cédula de identidad número 7-0050-1176 , vecina de Limón, Barrio Santa Eduvigis contiguo al antiguo bar Tortuga Verde, casa de cemento color rosada, se apersonó en este Despacho en calidad de Madre de la fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones de la trabajadora fallecida Jessica Jean Harrison Mc Conney, expediente N° 16-000037-0679-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 31 de mayo del 2016.—Lic. Richard White Wright, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074495).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Guillermo Ureña Ureña, quien fue mayor, casado, pensionado, cédula N° 1-301-209, vecino de La Aquilea de Florencia, falleció el 21 de julio del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores

a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias devolución de ahorro obligatorio, bajo el N° 16-000235-1291-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 16-000235-1291-LA de Guillermo Ureña Ureña a favor de Vilma María Arroyo Salas.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada, (Materia laboral)**, 29 de setiembre del 2016.—Lic. Armando Alfaro Araya, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074498).

Se cita y emplaza a todos los causahabientes de quien en vida se llamó Greymin Lee León Calderón, cédula de identidad N° 7-0147-0566, mayor, soltero, oficial de seguridad, vecino de Limón, portador de la cédula de identidad N° 7-0063-0430 y fallecido el 26 de junio del 2016, para que comparezcan a este despacho dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, en defensa de sus derechos y de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial*, libre de derechos. Diligencias de consignación de prestaciones del trabajador fallecido Greymin Lee León Calderón, interpuestas por CSE Seguridad S. A. Expediente N° 16-000296-1025-LA.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 06 de setiembre del 2016.—Licda. Mónica Farah Castillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074499).

Se cita y emplaza a todos los causahabientes de quien en vida se llamó Ricardo Ramón Castillo, mayor, unión libre, vecino de Limón, portador de la cédula de residencia N° 155815990531 y fallecido el 10 de agosto del 2016, para que comparezcan a este despacho dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, en defensa de sus derechos y de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial*, libre de derechos. Diligencias de consignación de prestaciones del trabajador fallecido Ricardo Ramón Castillo, interpuestas por Josirel Díaz Moraga, cédula de identidad N° 7-0292-0851, expediente N° 16-000326-1025-LA.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 21 de setiembre del 2016.—Licda. Mónica Farah Castillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074500).

Se cita y emplaza a todos los causahabientes de quien en vida se llamó Héctor Adolfo Kennedy Kennedy, mayor, vecino de Limón, portador de la cédula de identidad N° 9-0084-0473 y fallecido el 24 de agosto del 2016, para que comparezcan a este despacho dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, en defensa de sus derechos y de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial*, libre de derechos. Diligencias de consignación de prestaciones del trabajador fallecido Héctor Adolfo Kennedy Kennedy, interpuestas por Betty Prudencia Martin Banton, expediente N° 16-000351-1025-LA.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 22 de setiembre del 2016.—Licda. Mónica Farah Castillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074554).

Se cita y emplaza a los causahabientes de quien fue en vida Ángel María Viales Rodríguez, quien fue mayor, casado, cédula N° 5-194-132, quien falleció el 29/09/2016, para que dentro del plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en estas diligencias de devolución de cuotas de fallecido, a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si así no lo hicieren se le entregará a quien corresponda conforme al artículo 85 del Código de Trabajo y sus reformas, expediente N° 16-300029-0250-LA.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián**, 06 de octubre del 2016.—Lic. Esteban Guzmán González, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074559).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Ángel Ilse Lara Moraga, cédula N° 5-0139-1295, fallecido el 03 de julio de 2016, quienes se consideren con derecho, para que

dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devolución de trabajador fallecido, bajo expediente N° 16-300113-0401-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 16-300113-0401-LA a favor de Leda María Barrantes Barrantes, cédula N° 9-0098-0259.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo**, a las quince horas treinta minutos del día veinte de setiembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Dalia Soza Mora, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074560).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Roberto Antonio González Hernández, quien fue mayor, soltero, con cédula de identidad número 1-0615-0930, se les hace saber que Roberto González Salas, portador de la cédula de identidad número 1-0230-0307, vecino de Montes de Oca, se apersonó en este Despacho en calidad de padre del fallecido a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial* para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este despacho, en las diligencias aquí establecidas a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Roberto Antonio González Hernández. Expediente N° 16-001130-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 3 de octubre del 2016.—M.Sc. Susana Porras Cascante, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074839).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Randal Vinicio Cortes Porras, quien fue mayor, casado, vecino de Escazú, con cédula de identidad número 1-0751- 0513, se les hace saber que: Jeossette De Los Ángeles Rojas Chinchilla, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 1-0826-0951, vecina de Escazú, se apersonó en este Despacho en calidad de viuda del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Randal Vinicio Cortes Porras. Expediente N° 16-001131-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 30 de setiembre del 2016.—Susana Porras Cascante, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074840).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Alfredo Chavarría Gallegos, quien fue mayor, casado, con cédula de identidad número 1-0467-0742, se les hace saber que: Adriana Acosta Niño, cédula de identidad 8-0056-0180, Andrea y Adriana de apellidos Chavarría Acosta, con cédula de identidad 1-1158-0088 y 1-1519-0260, respectivamente, en calidad de viuda e hijas, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Alfredo Chavarría Gallegos, expediente número 16-001141-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, (Sección Segunda)**, 03 de octubre del 2016.—M.Sc. Susana Porras Cascante, Jueza.—1 vez.—(IN2016074841).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando cinco servidumbres de paso (citas: 569-27263-01-0004-001) (citas: 569-27263-01-0006-001) (citas: 2010-123768-01-0009-001) (citas: 2010-123768-01-0015-001) (citas: 2010-151577-01-0002-001), a las dieciséis horas y cero minutos del dos de noviembre del dos mil dieciséis (04:00 p. m. 02/11/2016), y con la base de nueve millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres colones con setenta y cuatro céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos veintisiete mil trescientos dieciséis cero cero cero, la cual es terreno lote veinte, solar. Situada: en el distrito Pacayas, cantón Alvarado, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Ragabre NLR Sociedad Anónima; al sur, Giovanni Arnulfo Arias Leandro y Luis Fernando Gómez Chacón; al este, quebrada Caris con diez metros trece centímetros de frente, y al oeste, servidumbre de paso con diez metros de frente. Mide: cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis (04:00 p. m. 18/11/2016), con la base de seis millones setecientos noventa y tres mil seiscientos noventa colones con treinta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las dieciséis horas y cero minutos del seis de diciembre del dos mil dieciséis (04:00 p. m. 06/12/2016), con la base de dos millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres colones con cuarenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Con la base de cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis colones con veintiséis céntimos, libre de gravámenes hipotecarios; sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca del partido de Cartago, matrícula número ciento un mil ciento veintiséis cero cero cero, la cual es terreno solar con una casa. Situada: en el distrito Pacayas, cantón Alvarado, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Ángela Jiménez Montero; al sur, calle pública con doce metros de frente; al este, Hugo Rivas Quirós, y al oeste, William Meléndez Jiménez. Mide: quinientos dos metros con veintiséis decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dos de noviembre del dos mil dieciséis (04:00 p. m. 02/11/2016) (primer remate). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis (04:00 p. m. 18/11/2016), con la base de treinta y dos millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos nueve colones con sesenta y nueve céntimos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las dieciséis horas y cero minutos del seis de diciembre del dos mil dieciséis (04:00 p. m. 06/12/2016), con la base de diez millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis colones con cincuenta y seis céntimos (un 25% de la base original) Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ligia Iveth de los Ángeles Coto Rodríguez. Expediente N° 16-001651-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 08 de setiembre del 2016.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2016069043).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 317-08686-01-0901-002, a las catorce horas y treinta minutos del siete de noviembre del dos mil dieciséis, y con la base de dieciocho millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 142790-000,

la cual es terreno lote 19 para construir. Situada: en el distrito 1 Turrialba, cantón 5 Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública y Fedecredito R.L.; al sur, Fedecredito R.L.; al este, calle pública, y al oeste, Fedecredito R.L. Mide: doscientos ochenta y seis metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, con la base de trece millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del trece de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Randall Humberto Granados Soto. Expediente N° 16-005622-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 12 de octubre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016075975).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando 1 servidumbre de aguas pluviales citas 2009-319147-01-0003-001, 1 servidumbre de paso citas 2011-216585-01-0001-001 y 1 servidumbre de acueducto y de paso de A Y A citas 2013-160897-01-0007-001, a las ocho horas y cero minutos del uno de diciembre de dos mil dieciséis, y con la base de ciento siete millones colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° F-93.934-000 la cual es terreno finca filial primaria individualizada número uno apta para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de tres pisos. Situada en el distrito 04 San Rafael, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, área común libre de zona verde; al sur, finca filial dos; al este, acceso principal con doce metros lineales y al oeste, María Emilia Serrano Chinchilla. Mide: doscientos catorce metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, con la base de ochenta millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete con la base de veintiséis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: en caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica, asimismo, se le hace saber a los posibles postores que de conformidad con el numeral 153 bis de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, de resultar adjudicatario un tercero deberá realizar el pago total de la oferta en el acto. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago Ahorro y Préstamo contra condominio Génesis del Este Uno S. A., David Leonardo Robles Betancourt, Susana Betancourt Acosta, expediente N° 16-005621-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 10 de octubre del 2016.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2016075976).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las diez horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, y con la base de veinte mil ciento noventa y dos dólares con treinta centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas BGD415, marca: Citroen, estilo: C-Elysee, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie, chasis y vin: VF7DDNFPBEJ512746, carrocería: Sedan 4 puertas, año: 2014, color: negro, tracción: 4x2, N° motor: 10FC1A0027049, marca: Citroen, potencia: 85.00 KW, cilindros: 04. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de quince mil ciento cuarenta y cuatro dólares con veintidós centavos (rebajada en un

veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del doce de enero del dos mil diecisiete, con la base de cinco mil cuarenta y ocho dólares con siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos Sociedad Anónima contra Marta Eugenia Víquez Jiménez. Expediente N° 16-000626-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 07 de octubre del 2016.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza.—(IN2016075977).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las ocho horas y cero minutos del quince de noviembre del año dos mil dieciséis, y con la base de cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco colones con veintiséis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número noventa y seis mil seiscientos cincuenta y seis cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito primero Nicoya, cantón segundo Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, zona reservada a futura a calle pública; al sur, Edwin Badilla Rojas; al este, Carlos Manuel Quirós Venegas y al oeste, calle pública con un frente 45 metros 35 centímetros. Mide: dos mil ciento treinta y siete metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados. Plano: G-0249136-1995. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, con la base de treinta y siete millones doscientos treinta y cinco mil novecientos trece colones con noventa y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis con la base de doce millones cuatrocientos once mil novecientos setenta y un colones con treinta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Abel Elidier del Carmen Badilla Rojas, expediente N° 16-000501-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Cobro)**, 12 de octubre del 2016.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2016075983).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y quince minutos del doce de enero del dos mil diecisiete, y con la base de ciento nueve mil seiscientos setenta y nueve dólares con sesenta y cuatro centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 89903-F-000 cero cero cero, la cual es terreno finca filial seis de dos plantas destinada a casa de habitación totalmente construida. Situada: en el distrito Llorente, cantón Flores, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, finca filial cinco, área común libre zona verde y parqueo asignado a filial seis; al sur, tapia perimetral de condominio en medio con Santa Rosa de las Flores S. A., y área común libre zona de juegos infantiles; al este, en medio tapia perimetral del condominio con Santa Rosa de las Flores S. A., y al oeste, área común libre acera en medio acceso vehicular y zona de juegos infantiles. Mide: trescientos cuarenta y seis metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y quince minutos del veintisiete de enero del dos mil diecisiete, con la base de ochenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve dólares con setenta y tres centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y quince minutos del trece de febrero del dos mil diecisiete, con la base de veintisiete mil cuatrocientos diecinueve dólares con noventa y un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en

caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica contra José Rafael Gerardo Torres Castro. Expediente N° 16-007229-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 10 de octubre del 2016.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2016076072).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las ocho horas y cero minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciséis, y con la base de treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho dólares exactos (\$34.848,00) (primer remate), en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 173201-000 la cual es terreno de potrero y pastoreo situada en el distrito 8-Cabo Velas, cantón 3-Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Óscar García Córdoba y calle pública; sur, Marcos Galo Vallejos Astúa; este, en parte Óscar García Córdoba y Marita Contreras López y oeste, calle pública. Mide: cincuenta mil metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, con la base de veintiséis mil ciento treinta y seis dólares exactos (\$26.136,00) (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las dieciocho horas y cero minutos del quince de diciembre de dos mil dieciséis con la base de ocho mil setecientos doce dólares exactos (\$8.712,00) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo de Inversión Gloscar Sociedad Anónima contra Marcos Galo Vallejos Astúa, Roxana Dominga de Jesús Astúa Rojas, expediente N° 15-002019-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 04 de octubre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016076077).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 372-17683-01-0902-001 y servidumbre de paso bajo las citas: 461-02127-01-0002-001, a las trece horas y treinta minutos del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, y con la base de veintinueve millones quinientos sesenta y dos mil noventa colones con dos céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 339.269-000, la cual es terreno con una casa de habitación con una área de construcción de 36 metros cuadrados. Situada: en el distrito 11 Cutris, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Pedro Chacón Rodríguez; sur, Ricardo Jiménez Sáenz; este, servidumbre de paso con un frente a ella de 16 metros con 01 centímetros lineales; oeste, Pedro Chacón Rodríguez. Mide: trescientos ochenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Plano: A-0521547-1998. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, con la base de veintidós millones ciento setenta y un mil quinientos sesenta y siete colones con cincuenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones trescientos noventa mil quinientos veintidós colones con cincuenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de COOCIQUE R.L. contra Marconi Picado Saborío. Expediente N° 16-001422-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 04 de octubre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016076081).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 365-04986-01-0900-001; a las nueve horas y cero minutos del cinco

de diciembre del dos mil dieciséis, y con la base de siete millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 424.973-000, la cual es terreno de patio con una casa. Situada: en el distrito 2, Florencia, cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Roiber Rodríguez Zúñiga; sur, calle pública con 27 metros 21 centímetros; este: María de Los Ángeles Zúñiga Moreira y Omar Zúñiga Moreira; oeste, María Elena Zúñiga Araya. Mide: seiscientos cuatro metros con cincuenta y un decímetros cuadrados. Plano: A-0445021-1997. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, con la base de un millón setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Víctor Rojas Zúñiga. Expediente N° 16-001251-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 26 de setiembre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016076088).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las catorce horas y treinta minutos (02:30 p. m.) del ocho de noviembre del dos mil dieciséis, y con la base de ciento veinticinco mil dólares exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago 121755-F-000, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número la cual es terreno finca filial primario individualizado 36 apta para construir destinada a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada: en el distrito 04 San Nicolás, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago 121755-F-000. Colinda: al norte, finca filial primaria individualizada N° 37; al sur, finca filial primaria individualizada N° 35; al este, Hongos de Costa Rica S. A., y al oeste, acceso vehicular 6. Mide: ciento sesenta y siete metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos (02:30 p. m.) del veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, con la base de noventa y tres mil setecientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos (02:30 p. m.) del trece de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de treinta y un mil doscientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Kantrix Trust Sociedad Anónima contra Jesús Fernando Rivera Gómez, Quircot Madera Verde S. A., Rivera Vulcano Inter Sociedad de Responsabilidad Limitada. Expediente N° 16-003981-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 21 de setiembre del 2016.—Licda. Karina Quesada Blanco, Jueza.—(IN2016076167).

A las ocho horas treinta minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, al mejor postor, libres de gravámenes hipotecarios, soportando reservas de la Ley de Aguas y Caminos Públicos tomo: 315, asiento: 00013038, consecutivo: 01, secuencia: 0010 y subsecuencia: 001, para el primer remate y con la base de ciento cuarenta y cinco mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América, remataré: el fundo hipotecado del partido de Alajuela, matrícula número noventa y cuatro mil trescientos quince-cero cero cero, que es terreno de pasto con dos casas. Sito: en el distrito 06 Río Cuarto, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela. Lindante: al norte, calle pública con un frente de ciento sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros lineales y Asociación de Desarrollo de Santa Rica; al sur, Moisés Aguilar González; al este, Heriberto Oliverio Rojas, Heriberto Batista Oliverio Morales, Víctor Julio Rojas Aguilar y Virgita Rojas Aguilar, y al oeste, Marvin Brenes Jiménez, el cual mide: ciento veinticinco mil novecientos cuarenta y seis metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, según plano N° A-0912042-2004, propiedad de la demandada Andiamo Piano Sociedad Anónima. En caso de resultar fracasado el primer remate, para la segunda subasta

y con la rebaja del veinticinco por ciento de la base original, sea la suma de ciento ocho mil setecientos cincuenta dólares, moneda de los Estados Unidos de América, se señalan las ocho horas treinta minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete. En la eventualidad de que en el segundo remate tampoco se realicen posturas para la tercera almoneda y con la base del veinticinco por ciento de la base original, o se la suma de treinta y seis mil doscientos cincuenta dólares, moneda de los Estados Unidos de América, se señalan las ocho horas treinta minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete. Lo anterior por estar así ordenado en proceso de ejecución hipotecaria N° 16-000096-0298-AG establecida por Ortakoy Sociedad Anónima y otros, contra Andiamo Piano Sociedad Anónima y otro.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 03 de octubre del 2016.—Lic. Ana Milena Castro Elizondo, Jueza.—Exonerado.—(IN2016076274).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas 0340-00008878-01-0901-001, a las diez horas y treinta minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis, y con la base de veinticuatro mil novecientos noventa y tres punto diecisiete unidades de desarrollo, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 40350-F-000 la cual es terreno finca filial N° 4 bloque D terreno para construir destinada a uso habitacional que podrá tener una altura máxima de dos niveles. Situada en el distrito 03 San Francisco, cantón 01 Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, filial 3 bloque D; al sur, filial 5 bloque D; al este, filial 19 bloque D y al oeste, acceso vehicular con frente de 9.00 metros. Mide: ciento cincuenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, con la base de dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro punto ochenta y ocho unidades de desarrollo (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del catorce de diciembre de dos mil dieciséis con la base de seis mil doscientos cuarenta y ocho punto veintinueve unidades de desarrollo (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Rosa Luz Anticon Sotomayor, expediente N° 16-004636-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 22 de setiembre del 2016.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2016075705).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, soportando anotación de demanda del expediente N° 15-000096-0993-AG efectuada con posterioridad al embargo de este proceso constante bajo citas de inscripción cero ochocientos-doscientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y seis-cero uno-triple cero uno-doble cero uno, sáquese a remate el inmueble embargado en autos. Finca que se describe así, inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número: ciento diecinueve mil quinientos setenta y ocho-cero cero cero (FR-119.578-000), la cual es terreno de pastos y charrales. Situada: en el distrito 05: Piedades Sur, cantón 02: San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Carlos Quesada; al sur, sucesión de José Monge; al este, Espíritu Ramírez, y al oeste, Hermanos Jiménez Ramírez y Julia Jiménez Ramírez. Mide: doscientos nueve mil seiscientos sesenta y ocho metros con ochenta decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las nueve horas del quince de noviembre del dos mil dieciséis. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, con la base de doscientos tres millones cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve colones con cincuenta y nueve céntimos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas del trece de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de sesenta y siete millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos

veintiséis colones con cincuenta y tres céntimos (un 25% de la base original). Publíquese el edicto de ley. Al tenor de los artículos 2 y 21.4, párrafo último de la Ley de Cobro Judicial, se concede el plazo de ocho días, a todos los interesados para que se apersonen a los autos en defensa de sus derechos. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución sentencia de Warner Eduardo Martínez Jiménez contra sucesión José Joaquín Jiménez Ramírez. Expediente N° 98-160323-0296-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 10 de octubre del 2016.—Licda. Zoila Flor Ramírez Arce, Jueza.—(IN2016075940).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y cero minutos del siete de diciembre del dos mil dieciséis, y con la base de ciento dieciséis millones setecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y un colones con noventa céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco-cero cero uno, cero cero dos, la cual es terreno para construir con una casa. Situada: en el distrito once San Sebastián, cantón cero uno San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, plaza de deportes; al sur, calle pública; al este, casa de mampostería y madera, y al oeste, casas de mampostería. Mide: trescientos sesenta metros con veintiséis decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de ochenta y siete millones quinientos treinta y dos mil ciento once colones con cuarenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, con la base de veintinueve millones ciento setenta y siete mil trescientos setenta colones con cuarenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Jorge Antonio Leitón Muñoz, Seidy Lizbeth Angulo Zúñiga. Expediente N° 15-036232-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 09 de febrero del 2016.—Lic. Gustavo Irias Obando, Juez.—(IN2016076327).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de anotaciones y gravámenes prendarios, a las nueve horas y cero minutos del diecisiete de abril del dos mil diecisiete, y con la base de cinco mil ochocientos tres dólares con treinta y dos centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placa 677746, marca: Hyundai, estilo: Santa Fe G, categoría: automóvil, capacidad: 7 personas, serie: KMHSH81WP7U147682, carrocería: Station Wagon o Familiar, año fabricación: 2007, color: blanco. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del tres de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil trescientos cincuenta y dos dólares con cuarenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, con la base de mil cuatrocientos cincuenta dólares con ochenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promérica de Costa Rica S. A. contra Alejandro Abellán Richmond. Expediente N° 16-003194-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 26 de setiembre del 2016.—Lic. Isaac Pizarro Álvarez, Juez.—(IN2016076335).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las diez horas y quince minutos del catorce de marzo del dos mil diecisiete, y con la base de treinta mil doscientos

veinticuatro dólares con sesenta y cuatro centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas N° BDW484, marca: Toyota, estilo: 86, categoría: automóvil, capacidad: 4 personas, año: 2013, color: rojo, vin: JF1ZN6L81DG011071, cilindrada: 2000 C.C., combustible: gasolina, motor N°: FA20G882993. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y quince minutos del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, con la base de veintidós mil seiscientos sesenta y ocho dólares con cuarenta y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y quince minutos del veinte de abril del dos mil diecisiete, con la base de siete mil quinientos cincuenta y seis dólares con dieciséis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera CAFSA S. A. contra Mauricio Alberto Brenes Carmona. Expediente N° 15-033129-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de setiembre del 2016.—Lic. Eder Aguilar Jiménez, Juez.—(IN2016076336).

En la puerta exterior de este Despacho, soportando rectificación de linderos bajo las citas: 2014-59385-001; rectificación de medida (disminuye) bajo las citas: 2014-59385-001; plazo de convalidación (rectificación de medida) bajo las citas: 571-90776-01-0003-001; hipoteca de primer grado a favor del Banco Popular y de Desarrollo Comunal inscrita bajo las citas: 572-69992-01-0001-001; aviso catastral bajo las citas: 2011-268112-01-0001-001, a las ocho horas y treinta minutos del trece de diciembre del dos mil dieciséis, y con la base de cuarenta mil dólares americanos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 25.904-000, la cual es terreno inculco con una casa. Situada: en el distrito 1 Heredia, cantón 1 Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública; sur, quebrada en medio y Mercedes Guevara; este, Helida de la O Campos y otros; oeste, Milton Sánchez. Mide: mil cuatrocientos cuarenta metros con siete decímetros cuadrados. Plano: H-0001038-1968. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del once de enero del dos mil diecisiete, con la base de treinta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, con la base de diez mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Luysima de Zetillal S.R.L. contra María Georgina León Gamboa. Expediente N° 16-001256-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 26 de setiembre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016076337).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre dominante, bajo las citas: 0372-00019332-01-0004-001 y servidumbre sirviente, bajo las citas: 0372-00019332-01-0900-001, a las nueve horas y cero minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, y con la base de diez millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro colones con ochenta y ocho céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 120410-000, la cual es terreno solar con 2 casas. Situada: en el distrito 01 El Tejar, cantón 08 El Guarco, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública con 14 m 57 cm; al sur, Óscar Mata Elizondo y Urca S. A.; al este, servidumbre de paso en medio otro, y al oeste, German y Eugenia Ureña Ureña. Mide: doscientos noventa y tres metros con veintidós decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del uno de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de siete millones seiscientos noventa mil trescientos dieciséis colones con dieciséis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de

dos millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho colones con setenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Inversiones Santa Prisca Sociedad Anónima y Rafael Gerardo Quirós Madriz. Expediente N° 16-025245-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 14 de setiembre del 2016.—Licda. María Gabriela Solano Molina, Jueza.—(IN2016076338).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las once horas y cero minutos (11:00 a. m.) del diez de noviembre del dos mil dieciséis, y con la base de ciento trece mil ochocientos noventa y un dólares con noventa y seis centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: equipo especial compactadora, marca: Caterpillar, modelo: CS-533E, año: 2013, serie: CATCS533CBZE02907, motor: G4D44537. Para el segundo remate, se señalan las once horas y cero minutos (11:00 a. m.) del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, con la base de ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho dólares con noventa y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas y cero minutos (11:00 a. m.) del quince de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos dólares con noventa y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Caterpillar Crédito S. A., contra Constructora RAASA S. A. Expediente N° 16-000613-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 10 de octubre del 2016.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza.—(IN2016076347).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, y con la base de dos millones setecientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 313.877-000, la cual es lote quince terreno para construir. Situada: en el distrito 1 Orotina, cantón 9 Orotina, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Compañía Constructora Maracaibo Sociedad Anónima; sur, calle pública con un frente a ella de ocho metros con un centímetro; este, Compañía Constructora Maracaibo Sociedad Anónima; oeste, Compañía Constructora Maracaibo Sociedad Anónima. Mide: ciento sesenta metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados. Plano: A-0361470-1996. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del catorce de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de dos millones veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del doce de enero del dos mil diecisiete, con la base de seiscientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de COOCIQUE R.L. contra Claudia Sidey Moreira Chavarría. Expediente N° 16-001057-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 23 de setiembre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016076364).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 351-13126-01-0900-001, a las once horas y cero minutos del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, y con la base de quince millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 214.400-001-002, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 8 Ángeles, cantón 2 San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con 28 m 52 cm y otros; sur, Adrián Kopper Céspedes; este, río La Balsa; oeste, calle pública con 12 m 91 cm. Mide: ochocientos cuarenta y cinco metros con sesenta

y cuatro decímetros cuadrados. Plano: A-0603347-1985. Para el segundo remate, se señalan las once horas y cero minutos del siete de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas y cero minutos del veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en Proceso ejecución hipotecaria de Misael Paniagua Saborío contra Alba Nidia Chaves Vargas, Yendri María Ruiz Chaves. Expediente N° 16-001263-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 09 de setiembre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016076365).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando practicado bajo cita 0800-00217275-01-0001-001; a las diez horas diez minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis y con la base de veintidós millones cuatrocientos seis mil ochocientos sesenta colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número nueve mil doscientos noventa y cuatro-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón de la provincia de Limón. Colinda: al norte lote 9; al sur; lote 13 al este calle pública y al oeste lote 12. Mide: trescientos cuarenta y cinco metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas diez minutos del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, con la base de dieciséis millones cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas diez minutos del once de enero del dos mil diecisiete, con la base de cinco millones trescientos cincuenta y un mil setecientos quince colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Olman Fabio Viquez Rojas contra Beatriz del Socorro Córdoba López. Expediente: 15-000714-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Materia Cobro)**, 06 de abril del 2016.—Lic. Francis Porras León, Juez.—(IN2016076399).

En la puerta exterior de este despacho, soportando hipoteca en primer grado citas: 2013-328108-01-0005-001, servid línea ref:00048012 000 citas: 336-09862-01-0003-001, servid de pozo ref:00074315 000 citas: 384- 09352-01-0002-001 y afectaciones y limitaciones ley forestal 7575 citas: 530-00474-01-0001-001; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciséis, (primer remate) y con la base de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares con treinta y tres centavos (\$29.644,33), en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 139647-000 la cual es terreno de montaña con un tajo, situada en el distrito 2-Mansión cantón 2-Nicoya de la provincia de Guanacaste, finca ubicada en zona catastrada, linderos: norte, Inversiones Hermanos Rodríguez Limitada; sur, Inversiones Hermanos Rodríguez Limitada, este, calle pública con frente de 152.82 metros, oeste, resto reservado, mide: cincuenta mil metros cuadrados, plano:G-0947989-2004. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, con la base de veintidós mil doscientos treinta y tres dólares con veinticinco centavos (\$22.233,25) (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del quince de diciembre de dos mil dieciséis con la base de siete mil cuatrocientos once dólares con ocho centavos (\$7.411,08) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del

artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Saul Wigoda Teitelbaum contra Inversiones Hermanos Rodriguez Limitada. Exp. 16-001407-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 05 de octubre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016076400).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones ref.: 2574-127-001, citas: 311-10424-01-0901-020; a las quince horas y treinta minutos del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis y con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos treinta y un mil seiscientos ochenta y uno-cero cero cero, la cual es terreno de agricultura. Situada en el distrito Las Horquetas, cantón 10 Sarapiquí de la provincia de Heredia. Colinda: al norte Francisco Sandoval Mendoza; al sur Francisco Sandoval Mendoza; al este calle pública con un frente a ella de veinticuatro metros y al oeste Francisco Sandoval Mendoza. Mide: seiscientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis, con la base de tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Víctor Cortes Camacho. Expediente: 16-004119-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 14 de setiembre del 2016.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2016076401).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis y con la base de dos millones trescientos diecisiete mil quinientos veintidós colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas: 880462, marca: Mitsubishi, estilo: Montero Sport, capacidad cinco personas, serie JA4LS21H43J049136, año: 2003, color: vino, tracción: 4x2, chasis: K8603J049136, N° motor 6G72QN4026. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, con la base de un millón setecientos treinta y ocho mil ciento cuarenta colones con setenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del doce de enero de dos mil diecisiete, con la base de quinientos setenta y nueve mil trescientos ochenta colones con veinticinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Findirect Capital Sociedad Anónima contra Rolando Alberto Vindas Abarca. Expediente: 16-001377-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 10 de octubre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016076414).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciséis, y con la base de ciento veinte millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 16602-000, la cual es terreno de repastos. Situada en el distrito 05 Porozal, cantón 06 Cañas, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte calle pública; al sur calle pública; al este, calle pública y al oeste

Carlos Rojas y zona marítimo terrestre. Mide: trescientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, con la base de noventa millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, con la base de treinta millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Agrícola Tomolo S. A., contra Ermen Torres Alfaro. Exp: 16-007155-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de setiembre del 2016.—Lic. Audrey Abarca Quirós, Juez.—(IN2016076421).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y con la base de noventa y un mil novecientos ochenta y ocho dólares con cuarenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos noventa mil ochocientos noventa y tres-cero cero cero (390893-000), la cual es terreno con una casa, lote 18. Situada en el distrito 13 Garita, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte lote diecisiete; al sur lote diecinueve; al este calle pública con ocho metros y al oeste Antigo Sociedad Anónima. Mide: doscientos treinta y tres metros con un decímetro cuadrado. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del uno de diciembre de dos mil dieciséis, con la base de sesenta y ocho mil novecientos noventa y un dólares con treinta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, con la base de veintidós mil novecientos noventa y siete dólares con doce centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Eduardo Alonso Méndez Murillo. Expediente: 15-007053-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 8 de setiembre del 2016.—Licda. Jéssica Cordero Azofeifa, Jueza.—(IN2016076426).

En la puerta exterior de este Despacho; Se rematarán los siguientes bienes: Finca número (1): partido de Guanacaste, matrícula número 182829-000, la cual es terreno de repastos lote 55. Situada en el distrito Colorado, cantón Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Rafaela Gutiérrez Calvo; al sur, servidumbre agrícola; al este, lote 6 y al oeste, lote 13. Mide: cinco mil metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, con la base de cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones tomo: 293, asiento: 5900, se señalan las once horas del once de noviembre del año dos mil dieciséis (primer remate). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las once horas del veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con la base de cuarenta y cuatro mil novecientos dieciséis dólares con setenta y cinco centavos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las once horas del catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, con la base de catorce mil novecientos setenta y dos dólares con veinticinco centavos (un 25% de la base original). Finca número (2): Finca del partido de Guanacaste, matrícula número 191787-000, la cual es terreno de repastos lote 55. Situada en el distrito Colorado, cantón Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Rafaela Gutiérrez Calvo y en parte legal Corp Trust and Legal Services Sociedad Anónima; al sur, Rafael Gutiérrez Calvo y Legal

Corp Trust and Legal Services Sociedad Anónima; al este, Rafaela Gutiérrez Calvo y al oeste, servidumbre agrícola con un frente lineal de 77.83 metros lineales. Mide: cinco mil metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, con la base de cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones tomo: 293, asiento: 5900 y servidumbre de paso tomo: 2012, asiento: 93401, tomo: 293, asiento: 5900; para tal efecto se señalan las once horas del once de noviembre del año dos mil dieciséis (primer remate). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las once horas del veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con la base de cuarenta y cuatro mil novecientos dieciséis dólares con setenta y cinco centavos, (rebajada en un 25%).- de no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las once horas del catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, con la base de catorce mil novecientos setenta y dos dólares con veinticinco centavos (un 25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Ana Patricia Rodríguez Cortés y Manuel Enrique Rodríguez Cortés. Exp. 15-034933-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 16 de setiembre del 2016.—Lic. Marco Vinicio Alfaro Rodríguez, Juez.—(IN2016076437).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de acueducto citas: 2014-31262-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 2014-31262-01-0003-001; a las catorce horas y cero minutos del siete de diciembre del año dos mil dieciséis, y con la base de ochenta y cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 525603-000 la cual es terreno cultivado de helecho. Situada en el distrito Sabanilla, cantón Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Guido Delgado Herrera; al sur, Walter Rodríguez Castro y Negocios Sumarios de Pana S. A.; al este, Walter Rodríguez Castro y Negocios Sumarios de Pana S. A. y al oeste, calle pública. Mide: cinco mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del doce de diciembre del año dos mil dieciséis, con la base de sesenta y tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintitrés de enero del año dos mil diecisiete con la base de veintiún millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Pablo José Aguirre Saavedra. Exp: 16- 027293-1012-CJ.—**Juzgado Especializado De Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 07 de octubre del 2016.—Notifíquese.—Licda. Margarita Mena Gutiérrez, Jueza.—(IN2016076481).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando; servidumbre y condic., servidumbre dominante, servidumbre sirviente, servidumbre trasladada a las diez horas y cero minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, con la base por la suma de ciento ocho mil sesenta y cuatro dólares exactos, para la finca matrícula 2-79885-F-000 y la suma de seis mil ochocientos noventa y ocho dólares como base para la finca matrícula 80109-F-000, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1-) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 80109-F-000, la cual es terreno finca filial estacionamiento d seis dos destinado a parqueo de vehículos en proceso de construcción. Situada en el distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte finca filial estacionamiento D seis uno; al sur finca filial estacionamiento D seis tres; al este área común libre acera y al oeste área común libre calle de acceso. Mide: catorce metros con treinta decímetros cuadrados. 2-) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 79885-F-000, la cual es terreno finca filial D seis dos de una planta destinada a uso habitacional, ubicada en el nivel seis del edificio D en proceso de construcción. Situada en el distrito 08 San Rafael, cantón 01

Alajuela de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte área común libre (patio); al sur finca filial D seis uno; al este acceso área común construida y al oeste área común libre destinada a juegos infantiles. Mide: ochenta y siete metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas cero minutos del dieciséis de diciembre del 2016, la finca matrícula 2-79885-F-000, con la base de ochenta y un mil cuarenta y ocho dólares exactos (rebajada en un 25%). La finca matrícula 80109-F-000, con la base de cinco mil ciento setenta y tres dólares con cinco centavos (rebajada en un 25%) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del doce de enero de dos mil diecisiete, la finca matrícula 2-79885-F-000, con la base de veintisiete mil dieciséis dólares exactos (un 25% de la base original). La finca matrícula 80109-F-000, con la base de mil setecientos veinticuatro dólares con cinco centavos. Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Bac San José Sociedad Anónima contra Gustavo Adolfo Aguilar Fonseca. Expediente: 16-003379-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 7 de octubre del 2016.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza.—(IN2016076484).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del nueve de noviembre del año dos mil dieciséis y con la base de tres millones quinientos treinta mil ochocientos veintisiete colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número 611055. Marca Nissan. Año 2006. Estilo: Pathfinder LE. Color: verde, tracción: 4x4. Combustible: gasolina. Vin VSKJLWR51Z0033286. Motor número VQ40134242A. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, con la base de dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento veinte colones con veinticinco céntimos, (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del quince de diciembre del año dos mil dieciséis con la base de ochocientos ochenta y dos mil setecientos seis colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Prestamos e Inversiones AFSA Sociedad Anónima contra Jacqueline María Díaz Polo y Ricardo José Quirós Sequeira. Exp: 16-000309-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 22 de setiembre del año 2016.—Lic. Michelle Allen Umaña, Jueza.—(IN2016076489).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso (citas: 549-05011-01-0029-001); a las once horas y quince minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 407767-005, la cual es terreno de pastos lote 4. Situada en el distrito 10 Desamparados, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte Luis Teodoro Picado Alfaro; al sur lote 3; al este Luis Teodoro Picado Alfaro y al oeste Cafetalera San Pedro S. A. Mide: siete mil sesenta metros con setenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805

párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Katherine Tatiana López Hernández contra Luis Teodoro Picado Alfaro. Expediente: 16-009195-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 05 de octubre del 2016.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2016076577).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo la citas 324-12005-01-0901-001; a las diez horas y cero minutos del siete de noviembre del dos mil dieciséis y con la base de dos millones cien mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 97464-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Jiménez, cantón Pococí de la provincia de Limón. Colinda: al norte Gilbert Castro Chavarría; al sur calle pública; al este finca Aguas Claras Hermanos Madrigal S. A. y al oeste Alexander Guzmán Jara. Mide: mil cuatrocientos setenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, con la base de un millón quinientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del siete de diciembre del dos mil dieciséis, con la base de quinientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Jeannette Quesada Arias. Expediente: 09-027547-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 18 de julio del 2016.—Lic. Ivan Tiffer Vargas, Juez, Jueza.—(IN2016076733).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis, (primer remate) y con la base de ¢4.800.000,00, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 200692-000, la cual es terreno para construir, situada en el distrito 02 Mansión, cantón 02 Nicoya de la provincia de Guanacaste, finca ubicada en zona catastrada, linderos: norte: María Silvia Guevara Espinoza, sur: calle pública y en medio servidumbre agrícola de 7 metros de ancho y una distancia de 30.47 metros rumbo este oeste, este: María Silvia Guevara Espinoza, oeste: María Silvia Guevara Espinoza. Mide: tres mil metros cuadrados. Plano: G-1609624-2012. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, con la base de ¢3.600.000,00 (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis, con la base de ¢1.200.000,00 (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Víctor Manuel Artavia Badilla contra Gregorio Guevara Espinoza. Expediente: 16-000866-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz, (Materia Cobro)**, 7 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016076753).

Convocatorias

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de Ana Daisy Sancho Campos, a una junta que se verificará en este Juzgado a las nueve horas del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Expediente N° 14-000264-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 11 de octubre del 2016.—Lic. Alexander Solano Pérez, Juez.—1 vez.—(IN2016076363).

Títulos Supletorios

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000043-0993-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria (rectificación de medida) por parte de Emilio Morera Elizondo, mayor, casado una vez, vecino de San Ramón, cédula de identidad vigente que exhibe N° 2-0242-0569, agricultor, a fin de rectificar medida ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca inscrita en el Registro Público Nacional, Propiedad Inmuebles, de la provincia de Alajuela, Folio Real Matrícula N° 2-173872-000, cuya naturaleza es Repastos. Situada: en el distrito La Paz, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Rigoberto, José Luis y Emilio todos Morera Elizondo; al sur, calle pública con ochenta y seis metros con treinta y cinco decímetros lineales y Cecilia Elizondo Arias; al este, calle pública con frente de ciento veintidós metros con setenta y ocho decímetros lineales, y al oeste, Juan Carlos Mejía Morales. Mide según el Registro seis mil novecientos ochenta y ocho metros con noventa y seis decímetros cuadrados, pero según la materialidad cuenta con un área de: diecinueve mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número A-1826106-2015 fechado 11 de junio del 2015. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cuatro millones de colones y el terreno en la suma de tres millones de colones. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria para rectificación de medida promovida por Emilio Morera Elizondo. Expediente N° 16-000043-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 07 de octubre del 2016.—Licda. Zoila Flor Ramírez Arce, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074496).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-160027-1143-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Dos Ríos de Upala, Alajuela, frente a la plaza de deportes, portador(a) de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 5-348-057, profesión peón agrícola, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de charral. Situada: en el distrito 06 Dos Ríos, cantón 13 Upala, de la provincia de Alajuela, Alajuela. Colinda: al norte, Rancho Los Palmitos de Guanacaste S. A.; al sur, Antonio Díaz Collado; al este, Jose Manuel Sibaja Torres, y al oeste, Jeannette Mejías Obando. Mide: 14889 metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado N° 2-1746526-2014. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble en la suma de 3 000 000 millones de colones y las presentes diligencias en la suma de 3 00 000 mil colones. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 10 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en actos de cuidado, mantenimiento de chapias de pastos y charrales, reparación de cercas de las colindancias, asistencias a los apartos de los potreros, entre otros. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Carlos Mejías Obando. Expediente N° 16-160027-1143-AG.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segunda Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala, (Materia Agraria)**. 20 de setiembre del 2016.—Msc. Silvia Sánchez Blanco, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074558).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 12-000179-0391-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Juan Antonio Rodríguez Aguilar, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 1-0639-0438, profesión empresario, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito de Tamarindo, cantón Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte Tríos Oss S. A.; al sur La Mentada Casa S. A.; al este Transporte Rebeca S. A. y al oeste calle pública. Mide: 677.82 m². Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cincuenta mil dólares. Que adquirió dicho inmueble mediante compra que le hizo al señor Luigi Sardella, quien utiliza un solo apellido en razón de su nacionalidad Italiana, vecino de Villarreal, de Santa Cruz, Guanacaste, empresario, soltero con la cédula de residencia número: 138000050109, el 23 de mayo del 2013, hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en levantamiento, construcciones y mantenimiento de la misma. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles y que carece de título inscribible de dominio. Por tal razón y de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Informaciones Posesorias, se emplaza por este medio a todas las interesadas en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos.—**Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz, Guanacaste**, 13 de junio del 2013.—Licda. Ana Victoria Gómez Zúñiga, Jueza.—1 vez.—(IN2016074612).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 15-000144-0465-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de John Matthew Robert, quien es mayor, vecino del Sur de Carolina de los Estados Unidos de América, portador de pasaporte número 436650334, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno para la agricultura, ganadería y construcción de vivienda, situada en el distrito tercero Cahuita, cantón cuarto Talamanca de la provincia de Limón. Colinda: al norte con Zoila Medrano Gómez; al sur servidumbre agrícola; al este Zoila Medrano Gómez y Edwin Rene Salem y al oeste con quebrada. Mide: seis mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número L-1714946-2014. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no existen pesas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de setenta y cuatro millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, interrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen codueños. Que los actos de posesión han consistido en chapea, mantenimiento de cercas, siembra de algunas matas de banano, limón mandarina, árboles de cacao, pipas y árboles de madera de la zona. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por John Matthew Robert. Expediente: 15-000144-0465-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 21 de setiembre del 2016.—Licda. Heilin Rojas Madrigal, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074825).

Isabel Rojas Sánchez, mayor, casada una vez, del hogar, cédula número 2-358- 030, vecina de Garabito de Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, de la Escuela kilómetro y medio al sur. Solicita se levante Información Posesoría a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la propiedad, la finca sin inscribir que le

pertenece y que se describe así: Terreno de potrero y agricultura, situado en Santa Isabel de Río Cuarto, distrito sexto de Grecia, cantón tercero de la provincia de Alajuela; lindante al norte, Amado Hernández Contreras y Maynor Enrique Rodríguez Hurtado, al sur, con calle pública con un frente a ella de cuatrocientos once metros con cuarenta y tres centímetros lineales, al este, con río cuarto y al oeste, con calle pública con un frente a ella de treinta y siete metros con cero seis centímetros lineales. Mide de acuerdo al plano aportado número A-1844744-2015, una superficie de dieciséis mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados. El inmueble descrito manifiesta la titulante que lo adquirió hace alrededor de quince años por donación de su hijo Mainor Eduardo Méndez Rojas, mayor, soltero, ferretero, cédula 2-523-014, vecino de Pital, San Carlos, Alajuela, frente a la Escuela Gonzalo Monge, quien le transmitió la posesión decenal ejercida a título de dueño en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida junto con sus anteriores dueños, esto mediante escritura pública número 288-6 otorgada a las 17:40 horas del 21-09-15 ante la Notaria Pública Marjorie Otoy Chaves. El inmueble fue estimado en la suma de quince millones de colones y las diligencias fueron estimadas en quinientos mil colones. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Información Posesoría. Exp. N° 15- 000207-0298-AG promovida por Isabel Rojas Sánchez.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 17 de marzo de 2016.—Ana Milena Castro Elizondo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074826).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000156-0391-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Denise Iriette Arrieta Vásquez, quien es mayor, estado civil divorciada una vez, vecina de Lagunilla de Santa Cruz, portadora de la cédula de identidad número 1-859-960, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es de potrero. Situada en el distrito primero (Santa Cruz), cantón tercero (Santa Cruz) de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte Denisse Arrieta Vásquez y calle pública con un frente a ella de doscientos nueve metros con veinticuatro centímetros; al sur calle pública con un frente a ella de doscientos veintiún metro con ochenta y tres centímetros lineales; al este calle pública con un frente a ella de ciento cincuenta y tres metros con setenta y ocho centímetros lineales y al oeste María Julia, Juan, Alfonso, Luis y Marta todos Arrieta Vásquez y Geovany Francisco Arrieta Vásquez. Mide: cincuenta mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1777176-2014. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación de su madre María de los ángeles Arrieta Vásquez y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en limpieza, chapeas, arreglo de cercas, demarcación de linderos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Denise Iriette Arrieta Vásquez. Expediente: 16-000156-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 26 de setiembre del 2016.—Lic. Erwin César Alan Seas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074831).

Se hace saber: que ante este despacho se tramita el expediente N° 16-000196-0391-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Noily Johanna Barrantes Piña quien es mayor, estado civil soltera, vecina de Santa Cruz Guanacaste, de la Veterinaria Los Gemelos 25 metros al este, portadora de la

cédula de identidad número 5-0328-014, profesión Educadora, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es potrero. Situada en el distrito Primero (Santa Cruz), cantón tercero (Santa Cruz), de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, con calle pública con un frente a ella de doscientos ocho metros con cuarenta y cinco centímetros lineales; al sur, Elena Metzler Sturtz; al este Elena Metzler Sturtz y al oeste, Teodomiro Cabalceta Gutiérrez. Mide: setenta y nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1694439-2013. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación de su abuelo, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en limpiarlo, cercarlo. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Noily Johanna Barrantes Piña. Exp: 16-000196-0391-AG **Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz), Santa Cruz**, 05 de octubre del 2016.—Lic. Erwin César Alan Seas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074833).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000048-0390-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Luz Marina Rosales Villafuerte, quien es mayor, estado civil casada una vez pero separada de hecho, vecina de Barco Quebrado de Sámara de Nicoya, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 5-0275-0125, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno para construcción. Situada en el distrito 05 Sámara, cantón 02 Nicoya de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte Víctor Coronado Venegas; al sur Catalino Obando Torres; al este servidumbre de paso de cinco metros de ancho y al oeste calle pública. Mide: doscientos treinta y cuatro metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de doscientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble de forma originaria y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en constitución de cercas, chapia, siembra de agricultura. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Luz Marina Rosales Villafuerte. Expediente: 16-000048-0390-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, (Materia Civil)**, 26 de julio del 2016.—Lic. David Matamoros Salazar, Juez.—1 vez.—(IN2016074876).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 12-100463-0297-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Francisco Ramón Guzmán Blandón, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino del Combate de los Chiles de Alajuela, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número dos-tres siete cero-cinco cinco cinco, profesión agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno para construir. Situada en combate distrito uno Los Chiles, cantón catorce Los Chiles de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte

Rosa Velásquez Suárez; al sur y este Luisa Montoya Romero y al oeste calle pública con un frente de diez metros con veintinueve centímetros lineales. Mide: ciento tres metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble compra que le hiciera al señor José Agustín Montanmo Zambrano, quien es mayor, soltero en unión libre, agricultor, vecino de San Gerardo de Medio Queso, de los Chiles, cédula de identidad 2-353-602 y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cercar, chapiar y limpieza en general. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Francisco Ramón Guzmán Blandón. Expediente: 12-100463-0297-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 20 de marzo del 2014.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2016075028).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 12-100491-0297-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Elizabeth Guzmán Montano, quien es mayor, casada una vez, vecina de Coquital de los Chiles, Alajuela, de la Iglesia Evangélica, trescientos metros al oeste, portadora de la cédula de identidad número 2-595-478, ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Los Chiles, cantón los Chiles de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte Ronald Enrique Guzmán Montano; al sur Yamileth Guzmán Montano; al este calle pública, con un frente de veinticuatro metros con noventa y seis centímetros lineales y al oeste Juana Montano Murillo. Mide: seiscientos veintinueve metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de novecientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble mediante donación que le hiciera su madre la señora Juana Montano Murillo, cédula de identidad número 2-351-739, casada una vez, ama de casa, vecina del Combate de Medio Queso, de los Chiles de Alajuela, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en construcciones y reparaciones de cercas, chapeas y limpieza general del fundo a titular. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Elizabeth Guzmán Montano. Expediente: 12-100491-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 12 de mayo del 2014.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2016075029).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 07-100750- 0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Nidia Cáceres Cabrera quien es mayor, estado civil casada una vez, vecina del Centro de Los Chiles, sesenta y cinco metros Sur de la Municipalidad, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número dos-trescientos doce-doscientos noventa y tres, profesión Ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno para construir con casa de habitación. Situada en el distrito Uno, Los Chiles, cantón trece, Los Chiles, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte Hannia Fuentes Víquez; al sur, José María Vega Gamboa; al este calle pública con un frente de diez metros lineales y al oeste José María Vega Gamboa. Mide:

198.19 metros cuadrados. Según plano A-1181525-2007- Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de novecientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de compra hecha al Señor José María Vega Gamboa, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en Limpieza general del lote, construcción y reparación de cercas de alambre de púas y siembra de árboles frutales. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Nidia Cáceres Cabrera. Exp: 07-100750-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 30 de octubre del 2014.—Lic. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—1 vez.—(IN2016075030).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 10-100497-0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Freddy Quirós Vargas, quien es mayor de edad, soltero, operador de maquinaria, costarricense, con cédula de identidad número dos-tres nueve cinco-cinco tres cero, vecino del Corozo de Los Chiles, Alajuela, de la Iglesia Católica trescientos metros al este, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno de pastos, para construir casa. Situada en el distrito primero, cantón catorce Los Chiles, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con un frente de 32 metros con 84 centímetros lineales; al sur, calle pública con un frente de 21 metros con cero cinco centímetros lineales; al este, Édgar Calvo Solís y al oeste, Moriz Chavarría Molineras, Sebastián Dávila Blanco y Elizabeth Melgar Reyes. Mide: Mil ciento veintinueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir No pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por compra que le hiciera a Jaime Quirós Vargas, quien es mayor, soltero, peón agrícola, vecino de Hernández de Los Chiles de Alajuela, de la escuela a unos cien metros al este, con quien liga parentesco de hermano, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en siembras de pasto, construcciones y reparaciones de cercas de alambre de púa. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Freddy Quirós Vargas. Exp. 10-100497-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 14 de noviembre del 2014.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN20160 75032).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 12-100944-0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Ronald Enrique Guzmán Montano, quien es mayor, estado civil soltero, vecino del Combate de Medio Queso de Los Chiles, Alajuela, cuatrocientos metros al norte de la Escuela, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número dos-seis cinco cero-cero ocho tres, profesión empleado de empresa privada, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Los Chiles, cantón Los Chiles, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Katia Estrada Reyes; al sur, Elizabeth Guzmán Montero; al este, calle pública con un frente de veinticuatro metros setenta y nueve centímetros lineales y al oeste,

Juana Montano Murillo. Mide: Seiscientos veintinueve metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de novecientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por donación que le hiciera su madre Juana Montano Murillo, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina del Combate de Medio Queso, de Los Chiles, Alajuela, cuatrocientos metros norte de la escuela, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en construcciones, reparación de cercas, chapeas y limpieza general del fundo. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Ronald Enrique Guzmán Montano. Exp: 12-100944-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 07 de abril del 2014.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2016075034).

Citaciones

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión de quien en vida se llamó: Rosa María Mena Mena, costarricense, quien fue mayor, casada una vez, vecina de Pozos de Puriscal, un kilómetro al sureste de la Escuela Salazar, del hogar, cédula N° 1-0133-0470, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a los autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento, a los que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se presentan en ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Sucesión N° 16-100015-0197-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal, Santiago**, 15 de febrero del 2016.—Licda. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—1 vez.—(IN2016017145).

Se emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión notarial del señor José Leandro Medina Reyes, conocido como Leandro Medina Medina, viudo una vez, finquero, vecino de Tortuguero de Quebrada Honda, cédula cinco-cero cero veintitrés-tres mil setecientos dieciocho, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a esta notaría en defensa de sus derechos. Asimismo deben señalar lugar o medio para que reciban sus notificaciones. Expediente Número SJ-dos mil dieciséis-cero cero dos-dieciocho mil ochocientos noventa y siete, licenciada Adriana Vargas Núñez, Notaria Pública, Lourdes, San Pedro de Montes de Oca, 100 noreste de la Universidad Fidelitas, fax 2224-6373, correo bufetenunez@hotmail.com.—San José, veintiséis de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Adriana Vargas Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2016069028).

Se emplaza a herederos, legatarios, acreedores e interesados en el proceso sucesorio de Marta del Rocío Montero Arias, ama de casa, viuda de su segundo matrimonio, vecina de Alajuelita, cédula uno - cero quinientos veintitrés - cero cuatrocientos noventa y siete, fallecida el día treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de esta publicación, defiendan sus derechos ante esta notaría, bajo el apercibimiento de que en caso de que no lo hicieran la herencia pasará a quien en derecho corresponde. Asimismo deben señalar lugar o medio para que reciban sus notificaciones. Exp. N° 2016 - 003 - AVN. Licda. Adriana María Vargas Núñez, Notaria pública de San José, fax 2224-6373.—San José, veintiocho de setiembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Adriana María Vargas Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2016069949).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Domiciana Bustos Bustos, mayor, estado civil soltera, ama de casa, costarricense, con documento de identidad N° 0500510502 y vecina de Ojo de Agua de Ciudad Cortés. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que

dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 16-000018-0423-CI.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores)**, 07 de octubre del 2016.—Lic. Jorge Arturo Benavides Chacón, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074493).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Javier Gerardo Vargas Ramírez, a las catorce horas del seis de octubre del dos mil dieciséis y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Fernando Vargas Chinchilla, mayor, costarricense, cortador de vidrios, con cedula de identidad N° 1-0342-1001, casado una vez, vecino de San José, Goicochea, Mata Plátano. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Expediente N° 0001-2016, Notaría del licenciado Luis Carlos Vargas Leiva, San José, Goicochea, El Alto, de la Clínica Jerusalén, trescientos metros norte y setenta y cinco metros oeste. Teléfono 8852-2738.—Lic. Luis Carlos Vargas Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2016074511).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Ronulfo Jiménez Fernández, quien fuera mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Alajuelita, cédula N° 1-0312-0387. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 2016-100020-0216-CI.—**Juzgado Civil Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián**, 29 de abril del 2016.—Licda. Angélica Delgado Madrigal, Jueza.—1 vez.—(IN2016074541).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Manuel Antonio Miranda Arce, casado una vez, agricultor, vecino de Sucre de Ciudad Quesada de San Carlos, costado este de la Iglesia Católica, cédula de identidad número doscientos cincuenta y nueve-trescientos cuarenta, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidades de herederos, que si no, se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0001-2016. Sucesorio de Manuel Antonio Miranda Arce.—Lic. David Rogelio Jiménez Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2016074547).

Ante esta notaría se presenta la señora Elizabeth Mora Arguedas, mayor, divorciada una vez, abogada, vecina de Puntarenas, Raquera, veinticinco metros al sur de la policía de proximidad, portadora de la cedula de identidad N° uno-quinientos setenta y seis-setecientos once en su condición de apoderada especial de la señora Anette Langhoff Kolind, mayor, divorciada una vez, de oficios del hogar, ciudadana danesa, portadora del pasaporte N° dos cero seis seis nueve seis cuatro ocho siete, con domicilio en Dinamarca; para solicitar la apertura del proceso sucesorio extrajudicial del señor Peder Kolind, de un único apellido en razón de su nacionalidad danesa, quien en vida fue mayor, divorciado, quien ostento el pasaporte de su país número dos cero tres siete siete tres siete cinco, fallecido el catorce junio del dos mil quince. Con ese objeto y de conformidad con el artículo novecientos cuarenta y seis del Código Procesal Civil, se emplaza a los herederos y demás interesados en la sucesión de quien en vida se llamó Peder Kolind, fallecido el catorce junio del dos mil quince, para que en el término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en este proceso sucesorio extrajudicial para hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron dentro del indicado término otorgar la herencia a quien corresponda. (Expediente N° 2502-02-2016, Alvaro Meza L. Notario: Lic. Álvaro José Meza Lazarus, Bufete Econojuris Abogados, sita en San José, San Pedro Montes de

Oca, Barrio los Yoses, de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, trescientos metros sur).—San José, al ser las diez horas con treinta minutos del diez de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—(IN2016074586).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Elena de Los Angeles Brenes Aguilar, mayor, estado civil soltera, profesión ama de casa, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0302540491 y vecina de San Juan Sur, 25 metros al norte del cementerio. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000056-1006-CI.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba (Materia Civil)**, 9 de setiembre del 2016.—Lic. Jainer Alonso Gamboa Muñoz, Juez.—1 vez.—(IN2016074593).

Licenciada Sandra Patricia Chacón Sánchez, notaria pública autorizada con oficina en Cartago, Dulce Nombre costado sur plaza deportes, II etapa Villa María, 200 metros al oeste, hace saber: Que en esta notaría y bajo el expediente 03-2016, se tramita sucesión ab intestato, de quien en vida se llamó Andrés Chacón Madriz, cédula de identidad: 3-0085-0708, chofer, casado una vez y Rosa María Mata Ramos, cédula de identidad: 3-0170-0425 ambos casados entre sí y vecinos de Cartago del Museo Municipal 400 metros al norte. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría para hacer valer sus derechos. Se advierte a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan dentro de este término, ésta pasará a quien corresponda.—Cartago, once de octubre del año dos mil dieciséis.—Lic. Sandra Patricia Chacón Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016074608).

Se emplaza: A todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión de Ziannette Adriana Brenes Arguedas, quien fue mayor, casada una vez, oficios del hogar, vecina de Desamparados, cédula de identidad número 1-1165-0056, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener mejor derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 16-100102-2017-CI. Sucesión de Ziannette Adriana Brenes Arguedas.—**Juzgado Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 10 de agosto de 2016.—Dra. Leyla K. Lozano Chang, Jueza.—1 vez.—(IN2016074636).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Víctor Álvarez Castillo, mayor, casado una vez, vecino de Cartago, Oreamuno, Urbanización San Remo casa 21B, cédula de identidad 7-0077-0030 se cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 2016-2, Luis Ricardo Montero López, Notario Público, con oficina abierta en Cartago, de la Iglesia María Auxiliadora, cincuenta metros este y setenta y cinco metros norte.—Lic. Luis Ricardo Montero López, Notario.—1 vez.—(IN2016074649).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de María Luisa Álvarez Vázquez mayor, casada una vez, vecina de Cartago, Occidental, cédula residencia 103200048435, se cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente

N° 1-2016. Luis Ricardo Montero López, notario público, con oficina abierta en Cartago, de la Iglesia María Auxiliadora, cincuenta metros este y setenta y cinco metros norte.—Lic. Luis Ricardo Montero López, Notario.—1 vez.—(IN2016074650).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Mario José Mendoza, de único apellido según documentos que aporta, mayor, soltero en unión de hecho con la suscrita, bodeguero, nicaragüense con cédula de residencia uno cinco cinco ocho seis ocho dos dos cero uno uno, vecino de Tirrasas de Curridabat, 100 este del Asilo de Ancianos, para que dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que creen tener calidad de herederos que así lo hagan saber y si no se presentan dentro del plazo dicho, la herencia pasará a quien corresponda, sin su intervención, de conformidad con el artículo 572 del Código Civil. Expediente: 002-2016, Notaría de la Licda. María Esther Campos Ramírez, fax 2290-8649.—San José, veinte de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. María Esther Campos Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2016074660).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Zoila Rosa Meza Solano, mayor, casada una vez, pensionada, con documento de identidad 3-0138-0096 y vecina de Cartago, Oriental. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000409-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 29 de agosto del 2016.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2016074666).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Marlene de los Ángeles De La O Rojas, mayor, casada una vez, con documento de identidad 0401100637 y vecina de Mercedes Sur de Heredia. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000435-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 26 de setiembre del 2016.—Licda. Jeannory Martínez Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2016074678).

Se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios e interesados en la sucesión de Ernestina Mora Ramírez, quien fue mayor de edad, viuda, Ama de casa, con cédula uno-ciento cuarenta y cuatro-novecientos setenta, vecina veinticinco metros este del cementerio San Isidro, Pérez Zeledón, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a la oficina profesional del notario Edgar Fallas Martínez, en San Isidro de El General, a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos que si no se presentan dentro del plazo indicado le herencia pasará a quien corresponda. Expediente: 0001-2016. Notaría del Lic. Edgar Fallas Martínez, teléfono 8888-7357.—Pérez Zeledón, 29 de setiembre del 2016.—Lic. Edgar Fallas Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016074726).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Luis Fernando Salas Chavarría, a las 8 horas del 26 de setiembre del año 2016 y comprobado el fallecimiento de Pedro Salas Núñez, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Miguel de Sarapiquí, Central Alajuela, ciento cincuenta metros al sur del Ebais, cédula número cuatro cero cero dos ocho uno uno seis tres, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. No

se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como esta lo ha indicado. Notaría del Lic. José Antonio González Álvarez, teléfono 2476-1922.—Lic. José Antonio González Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016074733).

Se cita y emplaza a los herederos, legatarios y demás interesados, por el plazo de treinta días, para que se apersonen en juicio sucesorio acumulado de quien en vida fueron Carlos Alberto Jiménez Cascante, mayor, casado una vez, mecánico, vecino de Santa Cruz Guanacaste, de la Cruz Roja Costarricense doscientos veinticinco metros al sur, cédula seis-cero cincuenta y dos-ciento diecisiete, fallecido en Santa Cruz Guanacaste, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis; y Antonia Norma Arrieta Matarrita, mayor, casada una vez, ama de casa vecina de Santa Cruz Guanacaste, de la Cruz Roja Costarricense doscientos veinticinco metros al sur, cédula de identidad número cinco-ciento dos-cero setenta.; fallecida en Hospital México el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve; para que se apersonen a los autos haciendo valer sus derechos, o de lo contrario la herencia pasará a quien corresponda. Notaría pública del Lic. Luis Minor Castillo Contreras, Santa Cruz, Guanacaste, Bufete Castillo Contreras & Asociados.—Tres de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Minor Castillo Contreras, Notario.—1 vez.—(IN2016074735).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Carmen Castro Mora, quien en vida fue mayor, soltera ama de casa, cedula uno-quinientos cuarenta y nueve-ciento diecisiete, vecina de Monteverde de Puntarenas, doscientos metros al noroeste de la escuela de Cerro Plano. Para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente: 01-16. Sed-Not. Notaría del Bufete González & Asociados.—Lic. Javier González Loria, Notario.—1 vez.—(IN2016074751).

Se emplaza a interesados en la sucesión legítima de Imelda Herrera Carballo, mayor, casada una vez, vecina de San Barrio Jesús de Santa Bárbara de Heredia, cédula cuatro-cero noventa y tres -cero quinientos setenta y seis, por treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del edicto a que comparezcan si creen tener derechos en la misma. Albacea: Mauricio Chacón Herrera. Expediente: 2016-01. Teléfono 2233 4204. Email: bufetemontero@yahoo.es.—Lic. Alejandro Montero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016074757).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Leda Cecilia Marín Campos, quien fuere mayor de edad casada una vez, del hogar, portador de la cédula de identidad N° nueve cero cero ocho cuatro-cero cero ocho ocho, vecina de Coyolar, Orotina, Alajuela, exactamente Santa Rita Nueva, de las pulpería las Gemelas, cincuenta metros norte fallecida el treinta del mes de abril del dos mil doce en Hospital el Roble Central, Puntarenas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda Expediente: 005-2016. Notaría del Lic. Roger Antonio Valverde Sancho, sita: Pérez Zeledón, San José, San Isidro de El General, cien metros al oeste de Coopealianza y cincuenta metros norte, frente Cable Max. Teléfono: 2772-1212.—Lic. Roger Antonio Valverde Sancho, Notario.—1 vez.—(IN2016074758).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Perfecto Ezequiel Mora Porras, quien fuere mayor casado una vez, agricultor, cedula de identidad uno - cero uno uno ocho - cinco ocho nueve cuatro, quien fuera vecino de San Isidro de El General-Pérez Zeledón - San José, Lomas de Cocori, fallecido el catorce de diciembre del dos mil y la señora Isabel Segura Mora, Quien fuere mayor casada una vez, del hogar, cedula de identidad uno - cero uno ocho dos - cero siete siete seis, quien fuera vecina de San Isidro de El General-Pérez Zeledón - San José, Lomas de Cocori, fallecida el catorce de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, para que dentro del plazo de treinta días, contados

a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 004-2016. Notaría del Lic. Roger Antonio Valverde Sancho sita Pérez Zeledón, San José, San Isidro de El General, cien metros al oeste de Coopealianza y cincuenta metros norte, frente Cable Max Teléfono 2772-1212.—Lic. Roger Antonio Valverde Sancho, Notario.—1 vez.—(IN2016074759).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Zoraida Cervantes López, a las quince horas del seis de octubre del dos mil dieciséis y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera José Ángel Céspedes Morera, quien fuera mayor de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, vecino de Cartago, La Unión, Tres Ríos, Concepción, de Comerciales Herrera doscientos cincuenta metros al norte y veinticinco este frente a bar La Española y portador de la cédula de identidad costarricense número: dos-cero doscientos cincuenta y cuatro-cero quinientos treinta y ocho. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Rodrigo Garita López, con oficina abierta en la ciudad de Florencia de San Carlos, Alajuela, Centro Comercial Villa Real Florencia, local número uno, teléfono 2475-7172.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—(IN2016074762).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Rosa de los Ángeles Campos Vargas, mayor, ejecutiva del hogar, casada una vez, cedula: uno - cinco cero siete - cuatro seis uno, las dieciséis horas con treinta minutos del cinco de octubre del dos mil dieciséis y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio de quien en vida fuera Juan Rafael Valverde Castro, vecino de Canoas, Corredores, Puntarenas, costado oeste de la estación de servicio el Conejo uno cédula: dos - cero uno ocho tres - cero dos tres cinco. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Freddy Andrés Arias Bolaños, ubicada en Canoas, Corredores, Puntarenas, contiguo a pizzería Fabo, al teléfono 8708-8393.—Lic. Freddy Andrés Arias Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2016074768).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión notarial de Jorge Grau Canalías, quien fue, mayor, viudo de primer matrimonio, economista pensionado, vecino de San José, costarricense, con cédula de identidad uno-cero ciento treinta-cero seiscientos sesenta y siete, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente: 001-2016. Sucesión notarial de Jorge Grau Canalías. Notaría del Licenciado Eugenio Francisco Jiménez Bonilla, Oficinas de la Notaría ubicadas en San José Centro, Calle 7, entre Avenidas Central y Primera, número 31 N, segundo piso, o sea del Hotel Balmoral 30 metros al norte. Teléfonos 2222-7462 y 2222-0330. Fax: 2221-3063. Correo electrónico bufetejimenez@ice.co.cr.—San José, 30 de setiembre del 2016.—Lic. Eugenio Francisco Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016074780).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Eliécer Iván Arias Rivera, mayor, soltero, nacionalidad Costarricense, portador de la cédula de identidad número 09000580574 y vecino de Santa Rosa de Pocosal, de Palí cuatrocientos metros al oeste y cien metros al sur, a mano derecha, casa de color papaya. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella

pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000202-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Civil)**, 28 de setiembre del 2016.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2016074782).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Transito Aguilar Cordero, mayor, casada, comerciante, con documento de identidad 8-0030-0221 y vecina de Paso Ancho. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 2014-000169-0182-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita, y San Sebastián**.—Msc. Diamantina Romero Cruz, Juez.—1 vez.—(IN2016074783).

En este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Melida Azofeifa Delgado, cédula 1-0188-0813, quien fue mayor, costarricense, soltera, del hogar y vecina de Palmar Norte, Osa, Puntarenas, barrio Alemania. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente: 16-100007-0423-CI-2.—**Juzgado Civil De Osa**, 29 de agosto del 2016.—Lic. Mario Alberto Barth Jiménez, Juez.—1 vez.—(IN2016074816).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Raymonde Barquero López, conocido como Raymond, divorciado, entrenador de fútbol, vecino de San José, San Francisco de Dos Ríos, doscientos metros al sur de la estación de servicio Delta, cédula uno - seis cinco siete - ocho nueve tres, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que creen tener derechos de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Notaría ubicada en San Francisco de Dos Ríos, El Bosque 50 metros al sur del parque, N° 91. Expediente. N° 04-2016.—San José, 11 octubre 2016.—Lic. Dewin Brenes Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2016074899).

Mediante acta de apertura, del proceso sucesorio ab intestato, en sede notarial de quienes en vida fueron A). Dora Soto León, cédula 2 - 058 - 6142; B). Amada Soto León, cédula 2 - 092 - 117, y C). Mercedes Soto León, cédula 2- 118 - 581, todas solteras, de oficios del hogar, vecinas de Alajuela, Río Segundo, frente a la finca Undeca, carretera principal. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de esta publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en tiempo se continuará con el trámite del proceso. Notaría Licda. Hildred Román Víquez, de Repretel, 150 sur. Fax 2239-3832.—Licda. Hildred Román Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2016074906).

Por una sola vez, se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida se llamó: Óscar Meza Bernal, de nacionalidad peruana, quien fue mayor, casado una vez, pensionado de la Policía Nacional del Perú, vecino de Heredia, Santo Domingo, Santa Rosa, Residencial Santa Rosa de Lima, casa número ciento quince, portador de la cédula de residencia número: uno seis cero cuatro cero cero uno tres siete cero cero dos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos bajo el apercibimiento de que si no lo hacen dentro del término indicado la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 001-2016-SUC, Sucesorio Notarial. Tramitado en la notaría de la Lic. Alfredo Esteban Cortés Vélchez, cédula 1-1006-0115, Cita en Heredia, 15 metros al este de los Tribunales de Justicia, oficio de la avenida segunda, oficina número dos.—12 de octubre del 2016.—Lic. Alfredo Esteban Cortes Vélchez, Notario.—1 vez.—(IN2016074929).

A solicitud del albacea y heredero testamentario, se cita y emplaza a todos los interesados en el sucesorio testamentario de quien en vida fue Beatriz Luisa Marta Gutiérrez Arias, mayor, viuda una vez, pensionada, cédula nueve-cero dieciocho-cuatrocientos treinta y cuatro, vecina del Roble de Puntarenas, Urbanización La Reseda, casa N° trece-E, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos en la notaría del Lic. Eduardo Antonio Zúñiga Guillén y se apercibe a los que se crean tener calidad de heredero que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° cero cero uno-dos mil dieciséis, notaría Bufete del Lic. Eduardo Antonio Zúñiga Guillén, Puntarenas, Centro, veinticinco metros al sur del Parque Victoria.—Lic. Eduardo Antonio Zúñiga Guillén, Notario.—1 vez.—(IN2016074955).

Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en proceso de quien fue Miguel José Torres Vega, mayor, casado una vez, cedula seis-ciento uno-ciento veintiuno y vecino de Miramar, Puntarenas, para que dentro del plazo de treinta días se apersonen a hacer valer sus derechos y se apercibe a las que crean tener calidad de herederos que si no se apersonen en ese plazo la herencia pasará a quien corresponda en derecho ante el notario Guillermo Carballo Rojas, Puntarenas centro, veinticinco este de la casa cultura, número de sucesorio 09-2106.—Lic. Guillermo Carballo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016074957).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Walter Antonio Uriarte Jiménez, mayor, estado civil soltero en unión de hecho, profesión saloner, de nacionalidad nicaragüense, con cédula de residencia nicaragüense N° 155814379030 y vecino de Puntarenas, La Guaría de San Miguel de Barranca, El Cocal, frente al Hogar Monserrath, Obras Fray Casiano de Madrid. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000044-0432-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 23 de setiembre del 2016.—Licda. Hannia Núñez Rodríguez, Jueza.—1 vez.—(IN2016074967).

Se hace saber que ante el notario Marvin Vargas Paniagua, se tramita proceso sucesorio notarial de quien en vida se llamó Eduardo Badilla Murillo, cédula dos-dos cuatro cinco-siete siete uno, agricultor, soltero, de San Ramón, doscientos metros este de bomberos. Se emplaza a todos los Herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el proceso para que en el plazo de treinta días que se contarán a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia, si no se presentan en ese plazo aquella pasará a quien corresponda. La notaría está en San Ramón de Alajuela, ciento veinticinco metros al oeste de Pops, fax: 244546-56, correo electrónico josevp9@hotmail.com. Expediente N° 001-2016.—San Ramón, 10 de octubre del 2016.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2016074991).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Eliécer Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado cuatro veces, empresario, vecino de San Sebastián, San José, cédula de identidad N° siete-cero cinco dos-cero cinco dos, a las diez horas del nueve de octubre del dos mil dieciséis y comprobado el fallecimiento esta notaría declara abierto el proceso sucesorio no testamentario de quien en vida fuera Rosario Ester Obalbia Solares, casada en primeras nupcias con quien aquí promueve estas diligencias, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número uno-cinco cero tres-cinco cero cuatro, quien en vida vivió en San Sebastián, San José, fallecida en el distrito Uruca, del cantón central, de la provincia de San José, el dieciséis de junio del dos mil, de lo que doy fe con vista de la Sección respectiva del Registro Civil, partido de San José, al tomo cuatro tres uno, folio uno nueve dos, asiento tres ocho cuatro, matrimonio acaecido el día dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro en el distrito Guadalupe, del cantón Goicoechea,

de la provincia de San José, de lo que doy fe con vista de la sección respectiva del Registro Civil, partido de San José, al tomo uno ocho cuatro, folio tres cuatro seis, asiento seis nueve dos. Que a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo novecientos cuarenta y seis del Código Procesal Civil. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Mauricio Vargas Barguil, Cartago, calles dos y cuatro, avenida cero, frente al costado norte de las Ruinas de la Parroquia, altos de Súper Salón. Teléfono 2551-3885, correo bufetevargas@ice.co.cr.—Lic. Mauricio Vargas Barguil, Notario.—1 vez.—(IN2016074994).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Mónica Rodríguez Campos, a las doce horas del día veintisiete de setiembre del dos mil dieciséis, comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera María del Carmen Campos Bonilla, quien fue mayor, viuda una vez, pensionada, vecina de Heredia, con cédula de identidad número cuatro - cero seis nueve - doscientos cuatro, fallecida el día once de junio del año dos mil dieciséis. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Marco Rodríguez Vargas, San José, Sabana Oeste, de la esquina sur de Teletica Canal Siete, trescientos metros al oeste. Expediente número: cero cero uno - dos mil dieciséis.—San José, 27 de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016075083).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Orlando Antonio Bonilla Masís, cédula de identidad N° tres-ciento cuarenta y nueve-ochocientos veintinueve, quien fue mayor, soltero, inhábil, vecino de Cartago, quien falleció el doce de junio del dos mil dos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente: 2016-0004.—Lic. José Francisco Pereira Torres, Notario.—1 vez.—(IN2016075105).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Cristhian Gerardo Rodríguez Chavarría, mayor, soltero, cruzrojista, cédula 2-0508-0408, vecino de Alajuela. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000337-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 19 de agosto del 2016.—Lic. Carlos Esteban Sancho Araya, Juez.—1 vez.—(IN2016075106).

Avisos

Se avisa a la señora Edixio García Cano, únicos datos conocidos, que en este Juzgado se tramita expediente N° 15-000788-1302-FA, correspondiente a diligencias de depósito judicial de menor, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito judicial de la menor Yasiel García Suárez. Se le concede el plazo de tres días, para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias. Expediente N° 15-000788-1302-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas treinta minutos del tres de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Kensy Cruz Chaves, Jueza.—Exonerado.—(IN2016074491).

3 v. 2.

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de Francisca Villalobos Muñoz quién es mayor, de ochenta y siete años, viuda una vez, vecina de San Sebastián, cédula dos cero

uno cuatro dos cero tres cero cinco. Expediente N° 2015-400453-0216-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.**—Licda. Alinne Solano Ramírez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074492).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania promovida por Susana Zucherandel a favor de Ricardo Jaime Horestein Zucherandel. Expediente N° 16-000114-0186-FA.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 8 de febrero del 2016.—Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—(IN2016074638).

Master Carlos Sánchez Miranda, del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, a Gabriel Antonio Alvarado Mora, se le hace saber que en demanda autorización salida país, expediente 15-001004-0165-FA, establecida por Karen Vanessa Chavarría Álvarez contra Gabriel Antonio Alvarado Mora, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: sentencia 755-16, Juzgado de Familia del Segundo Circuito. Goicoechea, a las once horas del nueve de setiembre de dos mil dieciséis. Proceso sumarial de autorización de salida del país, establecido por Karen Chavarría Álvarez, mayor, soltera, en unión de hecho, ama de casa, vecina de Moravia, contra Gabriel Antonio Alvarado Mora, mayor, soltero, profesión y vecindario desconocido. Se tuvo como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Considerando: 1, 2, Por tanto Del presente proceso de autorización de salida del país, establecido por Karen Chavarría Álvarez contra Gabriel Antonio Alvarado Mora, se resuelve de la siguiente manera: se autoriza al niño Daniel Andrés Alvarado Chavarría, salir de Costa Rica, de manera indefinida, pero por un período máximo de un mes, en compañía de su madre, con un lapso de seis meses en cada viaje, con destino a los Estados Unidos de Norteamérica. Se autoriza a su madre a gestionar ante las Autoridades de Migración y Extranjería el respectivo pasaporte y autorización correspondiente, derivada de la presente sentencia. Además la madre queda autorizada para que gestione la Visa americana ante la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica. 4. Costas: sin especial condena en costas. 5. Comuníquese de este fallo al accionado por medio de la publicación de su parte dispositiva por una sola ocasión en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José.**—F. Master. Carlos Ml. Sánchez Miranda, Juez.—1 vez.—(IN2016074828).

Licenciado Mario Murillo Chaves, avisa que en este Despacho en el expediente número 16-000554-0687-FA, los señores Donald Baruc López Rivera y Dora Gabriela Anderson Herrera, solicitan se apruebe la adopción de las personas menores de edad Axell Gabriel y Anie Kithzia, ambos de apellidos Ortega Sánchez. Se concede a las personas interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Grecia, (Materia Familia)**, 16 de agosto del 2016.—Lic. Mario Murillo Chaves, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074835).

David Salazar Miranda y Marian Cecilia Meléndez Molina, cédula por su orden: 1-1239-0353 y 1-1589-0689; vecinos de Dos Cercas de Desamparados, desean contraer matrimonio y afirman reunir todos los requisitos de ley. La oposición de alguien con interés legítimo, debe ser presentada ante este Juzgado dentro de los ocho días luego de esta publicación. Expediente: 16-401447-637-FA.—**Juzgado de Familia de Desamparados.**—Licda. Luz Marina Solís Poveda, Jueza.—1 vez.—(IN2016075065).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio el señor Gabriel Salazar Medina, mayor, soltero, saloner, cédula de identidad N° 0701680083, nacido en Guápiles, Pococí, Limón, el 13/11/1985, con 30 años de edad, y la señora Tatiana de los Ángeles Rodríguez Cascante, mayor, soltera, estudiante, cédula de identidad N° 0503590197, nacida en centro, Liberia, Guanacaste, el 23/07/1987, actualmente con 29 años de edad; ambas personas

contrayentes tienen el domicilio en Liberia, Guanacaste. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto, expediente N° 16-000637-0938-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia)**, 07 de octubre del 2016.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074555).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los señores: Mario Alberto Chacón Saravia, mayor, soltero, cédula de identidad N° 7-220-093, costarricense, de veintitres años de edad, cocinero, nacido en Limón, cantón Central, distrito primero, en fecha 28-05-1993, y Kendy Gicela Chavarría Ramírez, mayor, soltera, cédula de identidad N° 7-125-525, costarricense, de treinta y ocho años de edad, chancera, nacida en Limón, Central, Central, distrito primero, en fecha 10-11-1977, ambos vecinos de Limón cantón: Central, distrito: Barrio Cristóbal Colón, detrás del asilo de ancianos, al fondo a mano izquierda última casa a mano derecha. Si alguna persona tuviere conocimiento de la existencia de impedimento legal para que su matrimonio se celebre, debe manifestarlo a este Despacho dentro de los ocho días posteriores a la publicación de este edicto. Expediente N° 16-000654-1152-FA (4).—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Limón**, 07 de octubre del 2016.—Licda. Ángela Jiménez Chacón, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074556).

Maicol Eduardo Herrera Santamaría, mayor, de veintiocho años de edad, soltero, técnico en aires acondicionado, costarricense, cédula de identidad 1-1339-0415 y Wendy Roxana Mejía Puerto, mayor de treinta y un años de edad, soltera, gerente de negocios, hondureña, cédula de residencia número 134000381704, ambos vecinos de San Miguel de Escazú, solicitan a este Despacho la celebración de su matrimonio civil. Se publica este edicto para efecto del capítulo IV del Código de Familia. Matrimonio civil N° 16-100154-0917-CI (167-2016) de Maicol Eduardo Herrera Santamaría y Wendy Roxana Mejía Puerto.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú**, 6 de octubre del 2016.—Lic. Randall Porras Chinchilla, Juez.—1 vez.—(IN2016074681).

En este despacho se han presentado solicitando contraer matrimonio: Rafael Eduardo Rojas Villalba, cédula: 6-0393-0682 y Yerling Vanessa Thomas Jiménez, cédula: 7-0216-0343. Si alguna persona conoce impedimento para que esta boda se realice deberá manifestarlo a este despacho dentro del plazo de 8 días naturales siguientes después de la publicación de este edicto. Expediente: 16-000126-1420-FA.—**Juzgado de Familia de Osa**, 10 de octubre del 2016.—Lic. Mario Alberto Barth Jiménez, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074830).

Edictos en lo Penal

Licda. Marjorie Valenciano Arias, Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en la sumaria penal N° 11-004194-0275-PE, seguida en contra de Javier Irias Obando por el delito de resistencia a la autoridad en perjuicio de la Autoridad Pública y de conformidad con el artículo 162 del Código Procesal Penal, se dispone a notificar por edicto al representante legal de la empresa Vigilancia Tecnificada de Costa Rica SAVITEC, cédula jurídica 3-101-03289929, en condición de dueños registrales del arma de fuego tipo revólver, marca Astra, serie R436896, calibre 38, que se ha ordenado devolución de la misma, para que en el término de un mes, a partir de la publicación del edicto aludido se apersona al Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José a hacer valer sus derechos que sobre el bien que le asistan, presentando su cédula de identificación, matrícula del arma así como el permiso de portación de armas al día. De no presentarse a retirarla, los mismos se donarán a favor del Estado conforme a la Ley de Bienes Caídos en Comiso. Publíquese.—**Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.**—Licda. Marjorie Valenciano Arias, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016074823).